

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 70 • Viernes, 14 de mayo de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Málaga. Secretaría General. Derechos Ciudadanos.— 2.362

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 2.362

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva 14050. Córdoba.— 2.362

— Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Jaén.— 2.366

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.366

— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.367

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Igualdad y Bienestar Social. Delegación de Juventud y Deportes.— 2.367

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— 2.369

AYUNTAMIENTOS

Adamuz, Aguilar de la Frontera, Montoro, Córdoba, Monturque, El Viso, Benamejil, Hinojosa del Duque, Villa del Río, Bujalance, Montilla, Cardeña y Fernán Núñez, 2.370

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba, Zaragoza y Peñarroya-Pueblonuevo ... 2.375

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Fuente Obejuna, La Rambla, Cabra, Baena y Córdoba 2.378

Otros Anuncios: Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCORSA).— 2.380

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

MÁLAGA
Secretaría General
Derechos Ciudadanos
 Núm. 3.709

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, se hace pública notificación, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a la persona denunciada.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrá ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estime oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, el acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución con los efectos previstos en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: 04/1000.

Interesado: Antonio Enrique Galán Valdivia.

D.N.I.: 30517208.

Localidad: Córdoba.

Fecha: 23 de marzo de 2004.

Artículo L.O. 1/92, 21 de febrero: 25.1.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de notificación según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

Málaga, 23 de abril de 2004.— El Secretario General Accidental (O.M. 7-11-1997), José Luis Guerrero de Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
 Núm. 3.468

Convocatoria de información pública
 Subterráneas 1900/2003

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionario: Francisco Díaz Romero (D.N.I./C.I.F. 30090820N).

Registro Organismo: 16 de septiembre de 2003.

Caudal solicitado: 1'5 litros por segundo.

Volumen máximo anual: 6.500 m³.

Uso: Riego, doméstico.

Finca: Bujadillo-Valfrío.

Término municipal: Belmez (Córdoba).

Captación: Toma de cauce.

Cauce: Río Guadiato.

Coordenadas: X: 311668'2. Y: 4234318.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 20 de abril de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14050
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.599

EDICTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

UGES	EXPTE	DESTINATARIO	CONCEPTO	E.F.	FINCA	MATRÍCULA	CPOS	LOCALIDAD
1405	0000035891	LECUE BEITIA JOSE LUIS	CUENTAS	2100			41500	ALCALA DE GUADA
1405	0000078331	GAMEZ PERALES CARMEN	CUENTAS	2024			14640	VILLA DEL RIO
1405	0000078331	GARCIA CASADO FRANCISCO	CUENTAS	2024			14640	VILLA DEL RIO
1405	0100066537	AREVALO BEJAR DIEGO	CUENTAS	2024			14006	CORDOBA
1405	0100107761	MOYA RUIZ CRISTINA	CUENTAS.	2024			14013	CORDOBA
1405	0100133528	MENOR LARREA JUAN CARMELO	SALARIO.				14640	VILLA DEL RIO
1405	0100175863	MARTINEZ LLAMAS ISABEL ROS	CUENTAS	2024			14006	CORDOBA
1405	0200034939	CARRETERO ESPINOSA JOSE	CUENTAS	2024			14600	MONTORO
1405	0200068685	MORAL LUQUE JUAN ANTONIO	INMUEB VALORACIÓN.		15068		14007	CORDOBA
1405	0200068685	MORAL LUQUE JUAN ANTONIO	INMUEB VALORACIÓN.		35221		14007	CORDOBA
1405	0200068685	MORAL LUQUE JUAN ANTONIO	CUENTAS	3063			14014	CORDOBA
1405	0200068685	MORAL LUQUE JUAN ANTONIO	CUENTAS	2024			14014	CORDOBA
1405	0200102132	SOFATRES DISENO, S.L	CUENTAS.	2098			14014	CORDOBA
1405	0200102132	SOFATRES DISENO, S.L	CUENTAS.	2071			14014	CORDOBA
1405	0200102132	SOFATRES DISENO, S.L	CUENTAS.	2024			14014	CORDOBA
1405	0200106374	CORBALAN FERNANDEZ PORFIRIO	VEHICULOS EMB.			GR7242L	30500	MOLINA DEL SEGURA
1405	0200111327	SANCHIZ ONIEVA ANTONIO	INMUEB EMBARGO.		13872		14010	CORDOBA

1405	0200111327	SANCHIZ ONIEVA ANTONIO	INMUEB EMBARGO.		30312	14010	CORDOBA
1405	0200111327	VADILLO GONZALEZ MARIA LUISA	INMUEB EMBARGO.		13872	14010	CORDOBA
1405	0200111327	VADILLO GONZALEZ MARIA LUISA	INMUEB EMBARGO.		30312	14010	CORDOBA
1405	0200144063	BLANCO GONZALEZ JOSE MANUEL	CUENTAS	2038		14006	CORDOBA
1405	0200163463	MARINERO GONZALEZ RAMON	CUENTAS	0182		14630	PEDRO ABAD
1405	0200183570	HNOS.CENTELLA CRIADO. S.L.	CUENTAS.	0075		14840	CASTRO DEL RIO
1405	0200189937	CONSTRUCCIONES CASAS-25, S.L.	CUENTAS.	0182		14011	CORDOBA
1405	0200197617	RUANO FERNANDEZ ENCARNACION	CUENTAS	2090		14600	MONTORO
1405	0200197819	CASAS GOMEZ CATALINA	CUENTAS	0182		14640	VILLA DEL RIO
1405	0200200647	ALBA MELERO ANTONIO	CUENTAS	2100		14007	CORDOBA
1405	0200220653	RODRIGUEZ BALCANERO FERNANDO J.	CUENTAS	0182		14011	CORDOBA
1405	0300015061	LOPES PUREZA CLEUZELY	CUENTAS.	2100		14640	VILLA DEL RIO
1405	0300016374	HEREDIA GARCIA MARIO	CUENTAS.	2100		14014	CORDOBA
1405	0300018495	MALLOL MOLINA MARIA ROSA	CUENTAS	3063		14600	MONTORO
1405	0300018495	MALLOL MOLINA MARIA ROSA	CUENTAS	2024		14600	MONTORO
1405	0300018495	MALLOL MOLINA MARIA ROSA	CUENTAS	2031		14600	MONTORO
1405	0300019004	SAEZ CALERO TERESA MARIA	CUENTAS	2100		14007	CORDOBA
1405	0300024458	MORO RODRIGUEZ LOURDES	CUENTAS.	2100		14610	ALCOLEA
1405	0300033451	LEON MORO RAFAEL	CUENTAS	2100		14014	CORDOBA
1405	0300033552	LOPEZ LLORENTE ANTONIO	CUENTAS	0182		14005	CORDOBA
1405	0300033855	CABELLO HERENCIA JUAN ANTONIO	CUENTAS.	0049		14005	CORDOBA
1405	0300044666	SANCHEZ FERNANDEZ MIGUEL	CUENTAS	2024		14014	CORDOBA
1405	0300056285	CABRERA SANCHEZ MANUEL	CUENTAS.	2024		14011	CORDOBA
1405	0300059420	HEREDIA CORTES DOLORES	CUENTAS	3063		14640	VILLA DEL RIO
1405	0300059420	HEREDIA CORTES DOLORES	CUENTAS	2024		14640	VILLA DEL RIO
1405	0300069120	SERVIPACOR ANDALUCIA. S.A.	CUENTAS.	0004		14014	CORDOBA
1405	0300070130	MIRANDA MOHEDANO PEDRO	CUENTAS.	2024		14620	CARPIO (EL)
1405	0300071443	GONZALEZ CANO JUAN PEDRO	CUENTAS	2024		14620	MARUANAS
1405	0300071544	CORTES SANCHEZ JUAN	CUENTAS	2024		14650	BUJALANCE
1405	0300073463	CUBERO RAMIREZ ASCENSION	CUENTAS	2024		14650	BUJALANCE
1405	0300079022	TENDERO PACHECO MANUELA	CUENTAS.	2024		14600	MONTORO
1405	0300083365	CORTES HEREDIA DOLORES	CUENTAS.	0004		14650	BUJALANCE
1405	0300093267	ESCUDERO JIMENEZ CARLOS	CUENTAS.	2103		14011	CORDOBA
1405	0300093368	GONZALEZ MARTINEZ ENRIQUE	INMUEB EMBARGO.		7304	14430	ADAMUZ
1405	0300093368	GONZALEZ MARTINEZ ENRIQUE	INMUEB EMBARGO.		7305	14430	ADAMUZ
1405	0300093368	MOLINA PASTOR JOSEFA	INMUEB EMBARGO.		7304	14430	ADAMUZ
1405	0300093368	MOLINA PASTOR JOSEFA	INMUEB EMBARGO.		7305	14430	ADAMUZ
1405	0300093570	CABEZAS OLMO ROSA MARIA	CUENTAS.	2024		14640	VILLA DEL RIO
1405	0300093570	GARCIA COMINO GONZALO	INMUEB EMBARGO.		6226	14600	MONTORO
1405	0300096806	FERNANDEZ MORENO JOSE MANUEL	CUENTAS.	2024		14840	CASTRO DEL RIO
1405	0300099937	FAJARDO CORTES DOLORES	CUENTAS.	2024		14650	BUJALANCE
1405	0300102159	OLMO MOYANO ANTONIO	CUENTAS.	2024		14660	CANETE TORRES
1405	0300109839	GONZALEZ PEDRAZA JOSE MANUEL	CUENTAS	2024		14011	CORDOBA
1405	0300110243	CUADRADO LINAN ANA	CUENTAS.	2100		14430	ADAMUZ
1405	0300110344	CABANAS PEREZ FRANCISCA	CUENTAS.	2024		14011	CORDOBA
1405	0300110849	PENAS CUADRADO JOSE MARIA	CUENTAS.	2024		14430	ADAMUZ
1405	0300111354	SERRANO ALBA GLORIA	CUENTAS	2024		14011	CORDOBA
1405	0300120549	CABEZAS JIMENEZ MANUEL	CUENTAS.	2024		14610	ALCOLEA
1405	0300122266	CORTES HEREDIA PAULA	CUENTAS	2024		14640	VILLA DEL RIO
1405	0300124185	EYANGO --- MICHEL	CUENTAS.	0030		30205	CARTAGENA
1405	0300125906	MOYANO LUQUE PEDRO JESUS	CUENTAS.	2100		03320	TORRELLANO
1405	0300133178	BENTOUA BENTOUS MALIKA	CUENTAS	2024		14011	CORDOBA
1405	0300137929	LOPEZ BENAVIDES ANDRES	CUENTAS.	0030		14620	CARPIO (EL)
1405	0300137929	LOPEZ BENAVIDES ANDRES	CUENTAS.	2024		14620	CARPIO (EL)
1405	0300142373	ARJONA TINTOR JUANA	CUENTAS	2024		14640	VILLA DEL RIO
1405	0300144801	CALVO BARRERO MAGDALENA	CUENTAS	0030		14014	CORDOBA
1405	0300144801	CALVO BARRERO MAGDALENA	CUENTAS	2024		14014	CORDOBA
1405	0300145104	PUNTAS SEGURA FRANCISCO MANUE	CUENTAS.	2100		14014	CORDOBA
1405	0300145104	PUNTAS SEGURA FRANCISCO MANUE	CUENTAS.	2024		14014	CORDOBA
1405	0300145912	GUTIERREZ CARMONA VICTOR MANUEL	CUENTAS.	2098		14011	CORDOBA
1405	0300146114	TOLEDANO DOMINGO MANUEL	CUENTAS	2024		14011	CORDOBA
1405	0300148235	LEAL CORTES MIGUEL ANGEL	CUENTAS	2100		14011	CORDOBA
1405	0300148235	LEAL CORTES MIGUEL ANGEL	CUENTAS	2024		14011	CORDOBA
1405	0300149851	AREVALO CODES ANTONIA	CUENTAS	2081		14430	ADAMUZ
1405	0300151669	MORALES TORRALBO JOSE MARIA	CUENTAS	2024		14430	ADAMUZ
1405	0300151871	NAVARRO MARIN MIGUEL	CUENTAS.	2024		14002	CORDOBA
1405	0300155713	REY PORCEL SONIA	CUENTAS.	2024		14007	CORDOBA
1405	0300159955	MUÑOZ CAMARA JUAN JOSE	CUENTAS.	2024		14439	ALGALLARIN
1405	0300160460	DAQI --- JIHAD	CUENTAS.	2100		14011	CORDOBA
1405	0300160965	LEAL MARTINEZ LUCIANO	CUENTAS	2010		14007	CORDOBA
1405	0300160965	LEAL MARTINEZ LUCIANO	CUENTAS	2038		14007	CORDOBA
1405	0300161369	FERNANDEZ MELERO MARIA ROCIO	CUENTAS.	2024		14011	CORDOBA
1405	0300164706	GARCIA JURADO LUIS ALBERTO	CUENTAS.	2024		14014	CORDOBA
1405	0300172584	FERNANDEZ PEREZ RAFAEL	CUENTAS.	2024		14014	CORDOBA

1405	0300180769	CASTRO FERNANDEZ ALFONSO ANGEL	CUENTAS.	2100			14013	CORDOBA
1405	0300182688	JOSE ROMERO DELGADO Y ESPOSA	INMUEB EMBARGO.		2119		14007	CORDOBA
1405	0300182688	RUIZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	INMUEB EMBARGO.		2119		14014	CORDOBA
1405	0300183500	GUERRERO RODRIGUEZ JOSE	CUENTAS.	2010			14011	CORDOBA
1405	0300185116	MEZCUA MORENO ANTONIO ANGEL	CUENTAS.	2038			14005	CORDOBA
1405	0300185116	MEZCUA MORENO ANTONIO ANGEL	CUENTAS.	2024			14005	CORDOBA
1405	0300190570	MORILLO NAVARRO ANTONIO	CUENTAS.	2024			14012	CORDOBA
1405	0300190570	MORILLO NAVARRO ANTONIO	CUENTAS.	2031			14012	CORDOBA
1405	0300191984	COCA RUEDA FRANCISCO	INMUEB EMBARGO.		3700		14620	CARPIO (EL)
1405	0300191984	HERRERA SOLIS JUANA MARIA	INMUEB EMBARGO.		3700		14620	CARPIO (EL)
1405	0300193196	ELECTRONICA HERMANOS AGUADO, S.L.	CUENTAS.	2024			14007	CORDOBA
1405	0300194210	JASPELIMP 2002 S.L.	CUENTAS.	2038			14014	CORDOBA
1405	0300194210	JASPELIMP 2002 S.L.	CUENTAS.	2024			14014	CORDOBA
1405	0300195422	MANZANO LAMETT JUAN CARLOS	INMUEB EMBARGO.		29417		14012	CORDOBA
1405	0300197038	SANZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	INMUEB EMBARGO.		36189		14012	CORDOBA
1405	0300199462	ACRON S.L.	CUENTAS.	2024			14007	CORDOBA
1405	0300199462	ACRON S.L.	CUENTAS.	0072			14007	CORDOBA
1405	0300205930	CABALLERO PEDRAZA JUAN BERNARDO	CUENTAS.	0182			14014	CORDOBA
1405	0300205930	CABALLERO PEDRAZA JUAN BERNARDO	CUENTAS.	2100			14014	CORDOBA
1405	0300206334	SALCEDO ORTEGA DAVID	CUENTAS.	2100			14005	CORDOBA
1405	0300212091	SANTOFIMIA MUNOZ RAFAEL	CUENTAS.	0182			14007	CORDOBA
1405	0300215024	LOPEZ DURAN FRANCISCO	CUENTAS.	2024			14005	CORDOBA
1405	0300215226	CARRILLO MORENA JUAN	CUENTAS.	2024			14610	ALCOLEA
1405	0300215630	DIAZ ROJAS FRANCISCO ANTON	CUENTAS.	2100			14011	CORDOBA
1405	0300217246	ROSA CORDOBES ANA	CUENTAS.	2100			14011	CORDOBA
1405	0300222502	MUNOZ JURADO MARTIN	CUENTAS.	2010			14007	CORDOBA
1405	0300223310	CABALLERO NOTARIO LUCIA	CUENTAS.	2100			14600	MONTORO
1405	0300223310	CABALLERO NOTARIO LUCIA	CUENTAS.	2024			14600	MONTORO
1405	0300223512	AGUADO CABALLERO JOSE	CUENTAS.	0182			14007	CORDOBA
1405	0300223512	AGUADO CABALLERO JOSE	CUENTAS.	2024			14007	CORDOBA
1405	0300225027	GOMEZ FERNANDEZ MANUEL ANGEL	CUENTAS.	2010			14014	CORDOBA
1405	0300225229	GOMEZ CENTELLA ENRIQUE	CUENTAS.	2098			14012	CORDOBA
1405	0300227855	POZUELO JURADO FRANCISCO JOSE	CUENTAS.	0182			14012	CORDOBA
1405	0300233515	OBREIRO GODOY MANUEL	CUENTAS.	2024			14014	CORDOBA
1405	0300235434	GARRIDO RAMOS JULIA ADOLFINA	CUENTAS.	0128			14012	CORDOBA
1405	0300235939	CABALLERO VILLEGAS MARIA SOLEDAD	CUENTAS.	2098			14014	CORDOBA
1405	0300235939	CABALLERO VILLEGAS MARIA SOLEDAD	CUENTAS.	2024			14014	CORDOBA
1405	0300236343	GALVEZ CUENCA FRANCISCO JAVIE	CUENTAS.	2098			14007	CORDOBA
1405	0300236343	GALVEZ CUENCA FRANCISCO JAVIE	CUENTAS.	0008			14007	CORDOBA
1405	0300236343	GALVEZ CUENCA FRANCISCO JAVIE	CUENTAS.	2024			14007	CORDOBA
1405	0300236444	NOVATEL S.XXI, S.L.	CUENTAS.	2024			14014	CORDOBA
1405	0300236747	NAVE PUBLICIDAD S.A.	CUENTAS.	0049			28001	MADRID
1405	0300236747	NAVE PUBLICIDAD S.A.	CUENTAS.	2038			28001	MADRID
1405	0300236747	NAVE PUBLICIDAD S.A.	CUENTAS.	2024			28001	MADRID
1405	0300237050	GARCIA GARCIA FRANCISCA	CUENTAS.	0182			14006	CORDOBA
1405	0300237050	GARCIA GARCIA FRANCISCA	CUENTAS.	0030			14006	CORDOBA
1405	0300237151	PULIDO INFANTE JUAN CARLOS	CUENTAS.	2038			14005	CORDOBA
1405	0300237151	PULIDO INFANTE JUAN CARLOS	CUENTAS.	2024			14005	CORDOBA
1405	0300241191	VILLATORO BELLO MANUEL	CUENTAS.	0049			14007	CORDOBA
1405	0300241191	VILLATORO BELLO MANUEL	CUENTAS.	2024			14007	CORDOBA
1405	0400000237	IZQUIERDO PINO ANTONIO LUIS	VEHICULOS EMB.			CO2454AW	14011	CORDOBA
1405	0400000439	AFAN GARCIA MIGUEL ANGEL	CUENTAS.	2038			14007	CORDOBA
1405	0400000439	AFAN GARCIA MIGUEL ANGEL	CUENTAS.	2100			14007	CORDOBA
1405	0400000439	AFAN GARCIA MIGUEL ANGEL	CUENTAS.	2024			14007	CORDOBA
1405	0400000540	MARTIN GOMEZ JOSE ANTONIO	CUENTAS.	2024			14012	CORDOBA
1405	0400000843	MARTINEZ URBANO JOSE	CUENTAS.	2024			14007	CORDOBA
1405	0400001045	JIMENEZ RAMIREZ RAFAEL	VEHICULOS EMB.			CO861BHC	14006	CORDOBA
1405	0400001045	JIMENEZ RAMIREZ RAFAEL	CUENTAS.	2100			14006	CORDOBA
1405	0400001045	JIMENEZ RAMIREZ RAFAEL	CUENTAS.	2024			14006	CORDOBA
1405	0400001146	MORENO MORENO PATRICIO	INMUEB EMBARGO.		10290		14006	CORDOBA
1405	0400001449	YEPES ARIAS MARIA CARMEN	CUENTAS.	2024			14006	CORDOBA
1405	0400002358	ANGUITA GASCON JOSE MANUEL	CUENTAS.	2013			14012	CORDOBA
1405	0400002358	ANGUITA GASCON JOSE MANUEL	CUENTAS.	2024			14012	CORDOBA
1405	0400004782	MARTOS EXPOSITO JOSE	INMUEB EMBARGO.		13159		14014	CORDOBA
1405	0400004782	MARTOS EXPOSITO JOSE	CUENTAS.	0030			14014	CORDOBA
1405	0400005893	APARICIO RIVERA NICOLAS	CUENTAS.	2103			14007	CORDOBA
1405	0400005893	APARICIO RIVERA NICOLAS	CUENTAS.	2024			14007	CORDOBA
1405	0400006095	MIGUEL ALVAREZ ANGEL	VEHICULOS EMB.			CO4452AL	14014	CORDOBA
1405	0400006095	MIGUEL ALVAREZ ANGEL	CUENTAS.	3058			14014	CORDOBA
1405	0400006196	PRADO EXPOSITO SERGIO	INMUEB EMBARGO.		14503		14003	CORDOBA
1405	0400006196	ROMERO MORENO MARIA JOSE	INMUEB EMBARGO.		14503		14003	CORDOBA
1405	0400006196	ROMERO MORENO MARIA JOSE	CUENTAS.	2024			14003	CORDOBA
1405	0400006503	MARMOL PINEDA ANTONIO	SALARIO.				14013	CORDOBA
1405	0400006503	MARMOL PINEDA ANTONIO	CUENTAS.	2024			14013	CORDOBA

1405	0400006806	DOMINGOS CHELENE ELISABETH	REQTO MANIF DE BIENES.			14012	CORDOBA
1405	0400006806	DOMINGOS CHELENE ELISABETH	CUENTAS.	2038		14012	CORDOBA
1405	0400007109	RUBIO ORDONEZ RAFAEL	CUENTAS.	2024		14014	CORDOBA
1405	0400008321	MIGALLON SANCHEZ ANTONIO	REQTO MANIF DE BIENES.			14014	CORDOBA
1405	0400009028	CARRETERO ABAD DIANA	CUENTAS.	2024		14640	VILLA DEL RIO
1405	0400009432	GARCIA SALVADOR RAFAEL	CUENTAS.	2024		14011	CORDOBA
1405	0400009836	TRANSPORTES CORDUSOL, S.L.	VEHICULOS EMB.		CO8032AN	14610	ALCOLEA
1405	0400010240	MAYA BERMUDEZ CARMEN	REQTO MANIF DE BIENES.			14011	CORDOBA
1405	0400010341	ORTIZ LEDESMA LEOPOLDO	REQTO MANIF DE BIENES.			14012	CORDOBA
1405	0400010341	ORTIZ LEDESMA LEOPOLDO	INMUEB EMBARGO.		31573	14012	CORDOBA
1405	0400010341	ORTIZ LEDESMA LEOPOLDO	CUENTAS.	2024		14012	CORDOBA
1405	0400010341	PEÑUELAS MARTINEZ DOLORES	INMUEB EMBARGO.		31573	14010	CORDOBA
1405	0400010543	GALVEZ SERRANO MARIA AUXILIADO	REQTO MANIF DE BIENES.			14014	CORDOBA
1405	0400010543	GALVEZ SERRANO MARIA AUXILIADO	CUENTAS.	2024		14014	CORDOBA
1405	0400010644	GALOFRE RODRIGUEZ JOSE LUIS	CUENTAS.	0182		14193	CORDOBA
1405	0400010644	GALOFRE RODRIGUEZ JOSE LUIS	CUENTAS.	0049		14193	CORDOBA
1405	0400010644	GALOFRE RODRIGUEZ JOSE LUIS	CUENTAS.	2024		14193	CORDOBA
1405	0400010745	NAVERO NAVERO FERNANDO	CUENTAS.	2010		14011	CORDOBA
1405	0400010745	NAVERO NAVERO FERNANDO	CUENTAS.	2024		14011	CORDOBA
1405	0400010846	GUIJO LOPEZ RAUL	CUENTAS.	2024		14004	CORDOBA
1405	0400013977	RAILLO LEON JOSE ANTONIO	CUENTAS.	0182		41940	TOMARES
1405	0400013977	RAILLO LEON JOSE ANTONIO	CUENTAS.	0049		41940	TOMARES
1405	0400014280	COLMENERO SANTOS MARIA	REQTO MANIF DE BIENES.			14006	CORDOBA
1405	0400014583	EL ALAMI --- ZITOUNI	REQTO MANIF DE BIENES.			14630	PEDRO ABAD
1405	0400016708	IBNOLKABIR --- MOHAMED	REQTO PREVIO.			14630	PEDRO ABAD
1405	0400016708	IBNOLKABIR --- MOHAMED	REQTO MANIF DE BIENES.			14630	PEDRO ABAD
1405	0400016910	MAISTERPIZ, S.L.	REQTO PREVIO.			14012	CORDOBA
1405	0400016910	MAISTERPIZ, S.L.	REQTO MANIF DE BIENES.			14012	CORDOBA
1405	0400017920	BAENA GAMEZ SONIA	CUENTAS.	2038		14013	CORDOBA
1405	0400018829	LUQUE MORA JUAN	REQTO PREVIO.			14011	CORDOBA
1405	0400018829	LUQUE MORA JUAN	CUENTAS.	2024		14011	CORDOBA
1405	0400019031	ZAFRA SANCHEZ FRANCISCA	REQTO PREVIO.			14011	CORDOBA
1405	0400022566	CEBRIAN CASTRO MARIA	REQTO PREVIO.			14011	CORDOBA
1405	0400022667	CAPTACIONES DE AGUAS MEZQUITA, S.L.	REQTO PREVIO.			14006	CORDOBA
1405	0400022667	CAPTACIONES DE AGUAS MEZQUITA, S.L.	REQTO MANIF DE BIENES.			14006	CORDOBA
1405	0400022768	RAMOS LEON MIGUEL	CUENTAS.	2024		14006	CORDOBA
1405	0400022970	JOSE SANCHEZ LORENTE	REQTO PREVIO.			14650	BUJALANCE
1405	0400022970	JOSE SANCHEZ LORENTE	REQTO MANIF DE BIENES.			14650	BUJALANCE
1405	0400023071	MEMBRILLERA RODRIGUEZ JOSEF	CUENTAS.	2024		14014	CORDOBA
1405	0400023071	MEMBRILLERA RODRIGUEZ JOSEF	REQTO MANIF DE BIENES.			14006	CORDOBA
1405	0400023071	MEMBRILLERA RODRIGUEZ JOSEF	VEHICULOS EMB.		CO7665AF	14006	CORDOBA
1405	0400023172	TRIVINO GARCIA MANUEL	REQTO PREVIO.			14006	CORDOBA
1405	0400023172	TRIVINO GARCIA MANUEL	REQTO MANIF DE BIENES.			14006	CORDOBA
1405	9300349516	CORREA GARCIA ISABEL	VEHICULOS EMB.		CO3051 Z	14640	VILLA DEL RIO
1405	9300349516	CORREA GARCIA ISABEL	VEHICULOS EMB.		3053BHB	14640	VILLA DEL RIO
1405	9400405319	CORDOBA MUÑOZ CARLOS	CUENTAS.	3063		14830	ESPEJO
1405	9500159816	MALAGON OLAYA ADRIANO	SALARIO.			08923	SANTA COLOMA
1405	9600144079	LAMATA MARTINEZ MONTSERRAT	SALARIO.			08740	SANT ANDREU DE LA BA
1405	9600147416	REINA CUENCA EMILIO MANUEL	CUENTAS.	0049		14007	CORDOBA
1405	9600147416	REINA CUENCA EMILIO MANUEL	CUENTAS.	2095		14007	CORDOBA
1405	9700111269	CASTRO MUÑOZ JOSE	SALARIO.			03560	CAMPELLO
1405	9700181593	TAPIADOR MARTINEZ ANTONIO MARIA	INMUEB EMBARGO.		29718	14006	CORDOBA
1405	9800042891	ZAMORA LOPEZ FRANCISCO	SALARIO.			14840	CASTRO DEL RIO
1405	9800042891	ZAMORA LOPEZ FRANCISCO	SALARIO.			14840	CASTRO DEL RIO
INEM	0090012081	FUENTES PEREZ ANTONIO	CUENTAS.	2024		14430	ADAMUZ
INEM	0190000994	VILLA RAGEL MANUEL	SALARIO.			11402	JEREZ DE LA FRONTERA
INEM	0190003018	HERNANDEZ RUIZ MANUEL	CUENTAS.	2024		14014	CORDOBA
INEM	0190003018	HERNANDEZ RUIZ MANUEL	SALARIO.			14011	CORDOBA
INEM	0190004432	PESSINI TEVAR FEDERICO	SALARIO.			14006	CORDOBA
INEM	0190005644	RUIZ RUANO RAFAEL	CUENTAS.	2100		14012	CORDOBA
INEM	0190005644	RUIZ RUANO RAFAEL	SALARIO.			14011	CORDOBA
INEM	0190010900	JIMENEZ RODRIGUEZ MANUEL	CUENTAS.	2024		14014	CORDOBA
INEM	0190013728	GUTIERREZ JIMENEZ RAFAEL	CUENTAS.	2024		14011	CORDOBA
INEM	0290001934	RODRIGUEZ DEL OLMO JOSE LUIS	CUENTAS.	2024		14014	CORDOBA
INEM	0290001934	RODRIGUEZ DEL OLMO JOSE LUIS	SALARIO.			14014	CORDOBA
INEM	0290001934	RODRIGUEZ DEL OLMO JOSE LUIS	VEHICULOS EMB.		CO5976 O	14014	CORDOBA
INEM	0290001934	RODRIGUEZ DEL OLMO JOSE LUIS	VEHICULOS EMB.		CO0682BSM	14014	CORDOBA
INEM	0290002843	MORENO CALLEJA ESTRELLA	CUENTAS.	2024		14640	VILLA DEL RIO
INEM	0290004257	CASTILLA TENA ANTONIO	REQTO MANIF DE BIENES.			14011	CORDOBA
INEM	0290005368	LEAL MOLINA JOSE	SALARIO.			14011	CORDOBA
INEM	0290005368	LEAL MOLINA JOSE	SALARIO.			14011	CORDOBA
INEM	0390000547	URENDEZ MEDINA JULIO CESAR	CUENTAS.	0072		14011	CORDOBA
INEM	0390001355	VILCHEZ GONZALEZ LUIS MIGUEL	CUENTAS.	2100		14011	CORDOBA
INEM	0390001658	CARRASCO PASCUAL JUAN DE DIOS	CUENTAS.	2024		14011	CORDOBA

INEM	0390002264	ALBA MONTERO ROSA	CUENTAS.	2024		14650	BUJALANCE
INEM	0390003375	GUERRERO PEREZ MANUEL	CUENTAS.	2100		14006	CORDOBA
INEM	0390004082	MEDIAVILLA MONDEJAR VIRGINIA MARIA	CUENTAS.	0030		14014	CORDOBA
INEM	0390004789	SIMON BALTANAS ANTONIO	CUENTAS.	0030		14600	MONTORO

Córdoba, a 22 de abril de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, José L. Romero-Hombrebueno Burgos.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
JAÉN**

Núm. 3.634

**Notificación de trámite de audiencia en expediente
de responsabilidad por falta de medidas de seguridad
en el trabajo**

Don José Luis Jurado Hermoso, Secretario Provincial del INSS de Jaén, certifica:

Que por esta Dirección Provincial se ha intentado la notificación del trámite de audiencia preceptivo que a continuación se extracta:

"Sistemas de Riego y Mantenimiento, S.L., Carretera de Palma del Río, km. 5, 14005, Córdoba. Certificada, con acuse de recibo. Registro de salida número 20040000016416, de fecha 24 de marzo de 2004. Comunicando que se encuentra próximo a dictarse Resolución en los expedientes número 20/2000 y 21/2000, de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad en el accidente laboral sufrido por los trabajadores don Manuel Checa Martínez y don Miguel Acero Guerrero, el día 4 de febrero de 2000, proponiendo la Inspección de Trabajo un 50% de recargo, a cargo de la empresa, sobre las prestaciones de Seguridad Social causadas por el accidente. Se le concede un plazo de 15 días a la empresa, para alegaciones".

Y para que conste y surta efectos de notificación, previstos por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expide y firma la presente certificación, con el visto bueno del señor Director Provincial, en Jaén, a 26 de abril de 2004.— El Secretario Provincial, José Luis Jurado Hermoso.— Visto bueno: El Director Provincial, Andrés Blázquez Orozco.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 3.870

**Expediente de Expropiación Forzosa
Pago de Mutuo Acuerdo / Tasación por Resolución del
Jurado Provincial de Expropiación**

Hecho efectivo por el Pagador el libramiento para atender al pago del Mutuos Acuerdos y Tasación por Resolución del Jurado Provincial de Expropiación alcanzados en el Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos afectados por la obra de clave y título: JA-2-CO-162. "Acondicionamiento de la C-3312 de La Rambla a la intersección con la N-331", por la presente Resolución se señala el próximo día 18 de mayo de 2004, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Santaella, a las 11:00 horas, en el Ayuntamiento de Montalbán y a las 13:00 horas en el Ayuntamiento de La Rambla, para proceder al pago del mismo a los titulares que en la relación aparte se indican, debiendo concurrir provistos de su D.N.I., o, en el caso de ser representados, el apoderado comparecerá con el Poder Notarial que acredite su representación.

Córdoba, a 5 de mayo de 2004.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

**JA-2-CO-162. "Acondicionamiento de la C-3312 de La
Rambla a la intersección con la N-331"**

Término Municipal: Santaella

Día y Hora: 18 de mayo de 2004 a las 10:00 horas

Finca N.º.—Dirección del Titular.

1; D.ª Francisca Álvarez Bonilla; República Argentina, 32 14004 Córdoba (Córdoba).

1.bis; C.B. Hermanos Serrano Álvarez; Conde de Robledo, 7 14008 Córdoba (Córdoba).

3; D.ª Alfonso Jiménez López y D. José Jiménez Domínguez; Felipe, II, 6-A-1º-H 14005 Córdoba (Córdoba).

5; D. Valerio López López; Ancha, 79 14548 Montalbán (Córdoba).

6A.bis; D. Francisco Muñoz Rey; Alameda, 8 14546 Santaella (Córdoba).

4; D.ª M.ª Josefa, D.ª Alfonso, D.ª M.ª de los Ángeles y D.ª Leocricia Sillero López; Felipe II, 6-A-1º-H 14005 Córdoba (Córdoba).

Término Municipal: Montalbán

Día y Hora: 18 de mayo de 2004 a las 11:00 horas

7.1; D.ª Isabel Ruiz López; Albéniz, 14 14005 Córdoba (Córdoba).

8; D.ª M.ª Dolores, D. Juan, D. Enrique, D. Manuel José, D. Miguel, D. José M.ª, D.ª Inmaculada y D. Jaime Lovera Sánchez de Puerta; Poeta Paredes, 33 14012 Córdoba (Córdoba).

9; D. Manuel Bascón Jiménez; Ancha, 67 14548 Montalbán (Córdoba).

10; D. Demetrio Salces Márquez; Nueva, 92 14548 Montalbán (Córdoba).

11; D.ª Juana Estepa Prieto; Empedrada, 129 14548 Montalbán (Córdoba).

13-22; D. José Moslero Revilla; Nueva, 91 14548 Montalbán (Córdoba).

14; D. Rafael Montilla Bascón y D.ª Andrea González López; Empedrada, 65 14548 Montalbán (Córdoba).

15; D. Fernando González López; Empedrada, 167 14548 Montalbán (Córdoba).

16; D. Braulio Bascón Gálvez; Ancha, 70 14548 Montalbán (Córdoba).

18-25; D.ª M.ª Josefa Marín García; Empedrada, 167 14548 Montalbán (Córdoba).

19; D.ª Andrea González López; Empedrada, 65 14548 Montalbán (Córdoba).

20; D. Rafael Montilla Bascón; Empedrada, 65 14548 Montalbán (Córdoba).

21; D.ª Juana Gálvez Montilla; Nueva, 36 14548 Montalbán (Córdoba).

23; D. Rafael Zamorano Montilla; Nueva, 29 14548 Montalbán (Córdoba).

26; D. Francisco Gálvez Sánchez; Empedrada, 106 14548 Montalbán (Córdoba).

Día y Hora: 18 de mayo de 2004 a las 12:00 horas

26.1; D. Miguel Gálvez Sánchez; Empedrada, 106 14548 Montalbán (Córdoba)

27; D.ª M.ª Jesús Domínguez Bascón; Empedrada, 88 14548 Montalbán (Córdoba).

29; D. Francisco Moslero Rivilla; Empedrada, 17 14548 Montalbán (Córdoba).

31; D. José Moslero Rivilla; Nueva, 91 14548 Montalbán (Córdoba).

32-33; D. Rafael Ruz López; Nueva, 115 14548 Montalbán (Córdoba).

35; D.ª M.ª Dolores Gálvez Huertas; Empedrada, 212 14548 Montalbán (Córdoba).

36; D. José Sierra Márquez; Camino Milagroso, 5 14540 La Rambla (Córdoba).

38; D. José del Río Salado y D. Diego León del Río; Aguilar, 22 14540 La Rambla (Córdoba).

40; D. Rafael Lucano del Río; Fernán Gómez, 25 14540 La Rambla (Córdoba).

41-44; D. Antonio, D.ª Florencia y D.ª Joaquina Cid García; Los Prietos, 36 14540 La Rambla (Córdoba).

43; D.ª Victoria Cañete Barrilao; Aguilar, 12 14540 La Rambla (Córdoba).

45; D.ª Ana Joaquina Arroyo Aljaro y D.ª Concepción, D.ª Andrea y D. Juan Osuna Arroyo; Murcia, 24 14540 La Rambla (Córdoba).

28; D.ª Antonia Nieto Sillero; Ancha, 23 14548 Montalbán (Córdoba).

28.1; D.ª M.ª Paz y D.ª M.ª Antonia Nieto Sillero; Ancha, 23 14548 Montalbán (Córdoba).

39; D. Alfonso Ruíz Salado; Rambla del Fondo, 11-3-2 08922 Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

Día y Hora: 18 de mayo de 2004 a las 13:00 horas

55; D. Francisco Urbano Casas; Espíritu Santo, 35 14540 La Rambla (Córdoba).

76; D.ª Carmen Osuna Aguilar, D. Antonio, D. Juan, D.ª M.ª del Carmen, D.ª M.ª José, D. Octavio Ramón y D. Enrique Ruz Osuna; Valenzuela, 9 14540 La Rambla (Córdoba).

88 y 108; D. Juan Muñoz Lucena; El Carmen, 4 14540 La Rambla (Córdoba).

106; D.ª Asunción Polonio Osuna; Pedro Ruiz, 11 14540 La Rambla (Córdoba).

109; D. Rafael Ortiz Jiménez; Carreteros, 28 14540 La Rambla (Córdoba).

Córdoba, 5 de mayo de 2004.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.141

El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que por Resolución de esta Delegación de fecha 26 de marzo de 2004, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada en esta Delegación Provincial por la entidad mercantil MINESROCA S.L., con domicilio en Macisvenda Abanilla (MURCIA), C/ Benito Pérez Galgos, nº 26, solicitando un Permiso de Investigación con el nombre de "MARISA", para todos los recursos de la Sección C), en el término municipal de Almedinilla, de esta Provincia, con una extensión superficial de 10 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 12.998.

Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.G.R.M. en adelante), y abonado el importe de la tasa administrativa determinada por el artículo 101 del citado Reglamento, ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, siempre salvo mejor derecho y sin perjuicio de terceros, bajo la siguiente designación:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
Pp	4º 06' 00"	37º 26' 40"
1	4º 05' 20"	37º 26' 40"
2	4º 05' 20"	37º 27' 00"
3	4º 04' 40"	37º 27' 00"
4	4º 04' 40"	37º 26' 00"
5	4º 06' 00"	37º 26' 00"

Los vértices se encuentran referidos al meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y se expone en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos afectados, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del R.G.R.M. y lo previsto a efectos ambientales en el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de QUINCE DÍAS a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, nº 1, 1ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 26 de marzo de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Delegación de Juventud y Deportes
Núm. 3.582
A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2004, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

"26.- BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD DIRIGIDA A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA AÑO 2004.

.../...

"BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES JUVENILES.

Se convoca a Asociaciones y Entidades Juveniles sin ánimo de lucro a presentar Planes, Proyectos y Actuaciones en materia de Juventud para el año 2004, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

La cantidad a otorgar entre los proyectos que se aprueben será de 36.100 euros para actividades de asociaciones y entidades juveniles con cargo a la aplicación 465.4521.482.01, del presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2004.

I.- Objeto de la convocatoria.

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, estimulen la capacidad de iniciativas y la participación de los/as jóvenes en torno a la resolución de aquellos problemas y situaciones que afecten a la población juvenil, y se desarrollen en el año 2004.

Se concederán subvenciones para programas o proyectos de actividades.

Quedan excluidas aquellas actividades que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a Asociaciones y Entidades Juveniles. Expresamente excluidos las siguientes ayudas:

.- Actividades incluidas en la Campaña de Ocio y Tiempo Libre de la Corporación.

.- Actividades deportivas.

.- Ayudas a Asociaciones, Clubes y/o Federaciones Deportivas.

.- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

.- Equipamientos

II.- Régimen de concesión.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

III.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar subvención las asociaciones y entidades juveniles dotadas de personalidad jurídica que pretendan llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos de carácter juvenil.

Podrán solicitar subvenciones:

a) Las Asociaciones Juveniles con domicilio social en la provincia de Córdoba, legalmente constituidas.

b) Las Secciones Juveniles de Partidos Políticos, de Organizaciones Sindicales y de otras entidades, siempre que cuenten con órganos de decisión propios y figuren como tales Secciones en los Estatutos de las entidades respectivas.

No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003), ni aquellas que no se encuentren al corriente con la Diputación Provincial de Córdoba en la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad.

La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o bien mediante una declaración responsable suscrita por el representante legal en la que se haga constar que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar esta Diputación Provincial y de los certificados e informes que de oficio pueda recabar.

IV.- Cuantía.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad

a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 50% del coste total.

V.- Solicitudes, documentación y plazo.

Uno.- Las solicitudes firmadas por el Presidente o representante legal de la Entidad o sección juvenil se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (a partir de aquí LRJAP y PAC). Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

Dos.- Se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Proyecto cuya extensión máxima no debe superar los 20 folios y que deberá incluir necesariamente presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos (sólo se admitirá un proyecto por entidad).

b) Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la Asociación/entidad.

c) Fotocopia cotejada/compulsada del Acta de elección, en su caso, del solicitante como representante legal de la Entidad y/o Institución, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

d) Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la Asociación o entidad solicitante.

e) Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la Asociación en el Registro Público competente, así como de los Estatutos.

f) Memoria o relación de las actividades de carácter juvenil llevadas a cabo con anterioridad por el solicitante.

g) Acreditación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en la forma prevista en la base quinta.

En cualquier caso la Diputación Provincial podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de subvención.

Tres.- De conformidad con lo previsto en el art. 35 f) de la LRJAP y PAC, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones relacionados anteriormente que ya se encuentren en poder de la Diputación Provincial de Córdoba, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Cuatro.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y concluirá un mes después de su publicación.

Cinco.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la LRJAP y PAC.

VI.- Contenidos de las subvenciones.

Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar actuaciones que vayan destinadas a la resolución de problemas y a mejorar la calidad de vida de la población juvenil, mediante ayudas a las actuaciones y actividades siguientes:

1.- Mejora y fomento de la información juvenil.

a) Creación y mantenimiento de centros y puntos de información juvenil

b) Campañas de difusión y publicaciones de interés juvenil.

c) Corresponsalías Juveniles.

d) Gastos de personal colaborador de un programa o actividad concreta.

2.- Fomento de las actividades dirigidas a la mejora de la calidad de vida de la Juventud:

a) Fomento de iniciativas para la promoción del empleo juvenil.

b) Actividades culturales, recreativas, de medio-ambiente, de ocio y tiempo libre que se oferten al colectivo de 14 a 30 años, sin ánimo de lucro.

c) La formación de los/as jóvenes en el campo del tiempo libre y la animación sociocultural.

d) Intercambios Internacionales.

3.- Promoción del asociacionismo juvenil y de las actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de participación de la juventud.

a) Iniciativas juveniles de fomento de la participación.

b) El fomento de la solidaridad y la cooperación así como de la participación y la acción voluntaria en los/as jóvenes.

c) La participación activa contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

d) La prevención de conductas de riesgo y la potenciación de hábitos saludables entre los/as jóvenes.

e) Juventud y perspectiva de género.

VII.- Criterios de valoración.

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

a) La finalidad de la actividad a realizar, que deberá coincidir con lo expuesto en el punto anterior. Valorándose positivamente:

- Las actuaciones destinadas a la resolución de problemas y a mejorar la calidad de vida de la población juvenil.

- El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de jóvenes.

- Que las actividades propuestas sean atractivas y novedosas.

- Que sean actividades sin ánimo de lucro.

- La participación y/o colaboración de otras asociaciones y entidades en el proyecto.

- La aportación de la Entidad solicitante.

- Que se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades.

b) La localización del proyecto. Se priorizarán los proyectos dirigidos a jóvenes de municipios de menos de 20.000 habitantes.

c) El contenido del proyecto:

- Su presentación.

- La claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir.

- La adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.

- La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas.

d) El presupuesto y financiación del proyecto.

VIII.- Procedimiento de Resolución.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

a) Emisión de informe por los Técnicos de la Delegación de Juventud y Deportes sobre el proyecto presentado, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima.

b) Emisión de cuantos otros informes se estime necesario para resolver.

c) Informe propuesta de la Comisión de Valoración que se constituya al efecto, a la vista de los proyectos y del informe técnico emitido.

d) Propuesta de resolución provisional que formulará debidamente motivada el órgano instructor, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de diez días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva, o bien se elevará a definitiva la propuesta provisional, de no existir alegaciones.

e) Resolución por el órgano competente, debidamente motivada, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

f) Notificación individualizada a los interesados de la resolución adoptada, y publicación de las subvenciones concedidas en el

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación en un plazo de diez días, como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.

IX.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia.

X.- Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

XI.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de evaluar económicamente los proyectos presentados, de acuerdo con lo informes emitidos. La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

a).- Presidente.

La Sra. Diputada-Delegada de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba o Diputado en quien delegue el Sr. Presidente de la Corporación.

b).- Vocales.

* Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación Provincial.

* Dos técnicos/as de la Delegación de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial.

c).- Secretario/a.

Desempeñará la Secretaría un funcionario/a, titulado superior, del Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social, que actuará con voz pero sin voto.

XII.- Pagos

De conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la Base siguiente.

XIII.- Plazo y forma de justificación de la subvención concedida.

Uno. La justificación de la subvención se realizará ante el Interventor de la Corporación, mediante cuenta detallada que contendrá:

- Relación detallada de gastos e ingresos.
- Memoria explicativa de los objetivos conseguidos.
- Facturas y demás documentos originales, o fotocopias compulsadas, que acrediten el gasto, en la finalidad para la que fue concedida, y por la cuantía total.
- Reintegro del sobrante, en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos en la cuenta corriente de la Diputación.
- Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad

Dos.- La justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la celebración de la última actividad incluida en el programa subvencionado.

Tres.- Sólo se reconocerá como gastos cuantificables de la subvención concedida los correspondientes actividades previamente acordadas que figuran en el proyecto presentado.

Cuatro.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cinco.- La justificación de las cantidades percibidas es requisito indispensable para que se proceda al abono de la subvención concedida.

XIV.- Seguimiento de las iniciativas.

Desde la Delegación de Juventud de esta Diputación Provincial se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones

subvencionadas. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

XV.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Son obligaciones del beneficiario de una ayuda o subvención:

1.- Aceptación por parte del receptor, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.

2.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

3.- Acreditar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, mediante la correspondiente justificación.

4.- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.

6.- Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración de la Diputación de Córdoba en la forma prevista por la imagen corporativa provincial.

XVI.- Aceptación de las bases y régimen supletorio.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES

1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO
D.N.I. / PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA AVDA. Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO CON PREFIJO

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	C.I.F. / N.J.F.	Nº REG. PROV. DE AA.CC.
DOMICILIO SOCIAL		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO		

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones en materia de Juventud correspondientes al año 2004 dirigida a asociaciones y entidades juveniles de la provincia de Córdoba, publicada en el BOP nº _____, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ Euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta y que versa sobre _____ a realizar en el año 2.004.

En _____, a _____ de _____ de 2.004.

El/la Representante, El/la interesado/a

Firmado:

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de C Ó R D O B A.-"

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 23 de abril de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 3.939

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria y artículo 59.4 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

-Lugar de notificación:

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local:

Cabra. c/ Juan Valera, 8.

Córdoba. c/ Reyes Católicos, 17-Bajo

Hinojosa del Duque. C/ Plaza de San Juan, s/n

Lucena. c/ San Pedro, 40
 Montilla. c/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios
 Montoro. c/ Avda. de Andalucía, 19
 Palma del Río. c/ Santa Ana, 32
 Peñarroya-Pnvo. c/ Plaza Santa Bárbara, 13
 Pozoblanco. c/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5
 Priego de Córdoba. c/ Cava, 1. Locales 18-19

- Plazo de comparecencia:

Diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento Administrativo de apremio.

- Órgano responsable de la tramitación:

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Departamento de Recaudación Ejecutiva.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

-Relación de notificaciones pendientes. (Ref. 110504)

Municipio: Puente Genil.

Nombre del Interesado: Hortogenil, S.C.A en calidad de acreedor de Baena Rivas Francisco.

D.N.I./N.I.F.: F14046403.

EXP.: 509/056 y 205514/090.

Acto a Notificar: Notificación de subasta de B.Inmuebles.

Córdoba, a 11 de mayo de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

ADAMUZ

Núm. 2.946

A N U N C I O

Don Pedro Copado Castillo, Alcalde-Presidente en funciones, del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que por José María Regalón Amil, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura de Ampliación de Hostal, con emplazamiento calle del Concejo, número 6 Adamuz (Córdoba).

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Adamuz, a 1 de abril de 2004.— El Alcalde-Presidente, Pedro Copado Castillo.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.228

A N U N C I O

Que por la Comisión de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2004, se aprobó inicialmente el del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Cerro Crespo UA-2 del Plan Residencial Cerro Crespo (TR-1), a instancia de la Junta de Compensación y redactado por el arquitecto don Jerónimo Saez Saavedra.

El citado proyecto se encuentra expuesto al público para general conocimiento a efectos de que por parte de los interesados formulen cuantas alegaciones estimen durante el plazo de 15 días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si durante el mismo no se produjese alegaciones al citado proyecto de urbanización, se entenderá aprobado definitivamente.

Aguilar de la Frontera, 14 de abril de 2004.— La Alcaldesa Accidental, Carmen Toro Solano.

MONTORO

Núm. 3.241

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de abril de 2004, se procede a la aprobación inicial del Estudio de Detalle presentado

por don Juan Francisco Soriano Castilla y otros en Barriada de la Virgen de Gracia, de acuerdo a documento técnico redactado por don Fernando Pérez Muñoz, Arquitecto.

De conformidad con lo que previene el artículo 32, 1, 2.ª y 39, 1, a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el mencionado proyecto por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la última publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Diario Córdoba y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye al efecto, por cuantas personas se consideren afectadas y formularse las alegaciones pertinentes.

Montoro, 14 de abril de 2004.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 3.500

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día uno de abril de dos mil cuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

“11.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR DON JOSÉ MANUEL MARÍN DELGADO EN PARCELAS INDUSTRIALES DENOMINADAS ATALAYA Y EL MORRÓN.- Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, este órgano constituido con el quórum legal necesario, por unanimidad de los doce Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior a su mayoría absoluta, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. José Manuel Marín Delgado que afecta a la parcela nº 2 del Plan Parcial del Polígono Industrial Atalaya y el Morrón.

SEGUNDO.- Depositar este Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal y posteriormente publicar este acuerdo, así como el contenido normativo de este instrumento urbanístico en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con indicación de haberse procedido previamente a su inscripción en el mencionado registro.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al promotor, significándole que contra el mismo, por su naturaleza de disposición administrativa de carácter general (artículo 107.3 de la Ley 4/1999, de 13 de enero y artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo) podrá interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del mismo, o, en su caso, publicación de la disposición, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, sin perjuicio de que pudiera ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime precedente.”

Siendo el contenido normativo de este instrumento urbanístico el siguiente:

- La solución propuesta se presenta en el plano nº 2 y la constituye la distribución formada por 16 parcelas (6 de ellas de 283,86 m2. y las 10 restantes de 330,20 m2) repartidas simétricamente en dos hiladas de 8 naves con una calle intermedia de 13,61 m. de anchura y sus respectivos retranqueos a linderos.

- Las variaciones con respecto a las N.N.S.S. quedan justificadas con los siguientes razonamientos:

- Superficie mínima de parcela.-(1) He optado por esta distribución, basándose en un estudio empírico previo de las necesidades que los pymes de Montoro demandaban, porque a mi entender es la que cubre de una manera más completa dichas necesidades.

- Aparcamientos.-(2) Las plazas de aparcamiento exteriores, dentro de la parcela que nos ocupa, son 16 (que dan el resultado de 1 plaza/325m2) que se suman a las que existen a lo largo de todo el lindero de fachada de la parcela y que pertenecen al vial público que son otras 16 plazas dando un total de 32 plazas que también sumadas a otras 16 plazas interiores (una dentro de cada nave) da la resultante de 1 plaza/109m2. cumpliéndose así la N.N.S.S.

JUSTIFICACIÓN N-N.S.S.

ORDENANZA	N.N.S.S.	PROYECTADO
Uso dominante industrial y compatible el comercial y de relación	Sí	Sí
Superficie mínima parcela	500 m2.	300 m2(1)
Separación linderos parcela	3 m.	3 m.
Altura máxima edificable	7,50 m.	7,50 m.
Número máximo de plantas	2	2
Altura máxima a cumbre	10 m.	9 m.
Edificabilidad	0,75m2t/m2s	0,75m2t/m2s
Aparcamientos	1 plaza/100m2	1plaza/325m2(2)

Montoro, 19 de abril del 2004.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 3.480

Refª. Planeamiento/PVJ 4.1.7 3/2004

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución SS-3 del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por D. Vicente Jiménez Herrero, requiriendo al promotor para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva presente Estudio Arqueológico Previo.

SEGUNDO.- Requerir al promotor para que antes de someter el expediente al trámite de información acredite la titularidad registral y catastral de todas las parcelas objeto del proyecto así como la documentación del Estudio de Detalle en formato digital.

TERCERO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados si los hubiere.

Córdoba, 13 de abril de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

—————
Delegación de Juventud
 Núm. 3.749

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE
2004 PARA PROYECTOS JUVENILES DE CARÁCTER
ANUAL

1. Finalidad

La Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba convoca la presente convocatoria de subvenciones de 2004 para proyectos juveniles de carácter anual, en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de promocionar el desarrollo del asociacionismo y la participación juveniles, así como el fomento de valores entre la juventud cordobesa.

2. Destinatarios

2.1. Podrán acogerse a esta convocatoria las Asociaciones y Colectivos Juveniles del municipio de Córdoba, incluidas las Asociaciones de Estudiantes, Vocafías Juveniles y Secciones Juveniles de otras Entidades, reconocidas específicamente en sus estatutos, que presenten proyectos dirigidos a jóvenes de 14 a 30 años de edad.

2.2. Asimismo, podrán acogerse a la presente convocatoria otras Asociaciones no específicamente juveniles que presenten proyectos dirigidos a jóvenes de la misma franja de edad.

3. Objetivos específicos

- Promover la consolidación y coordinación de diferentes colectivos juveniles.

- Sensibilizar socialmente sobre la situación de los/las jóvenes, apoyando actividades tendentes a promover actitudes solidarias en torno a problemas como empleo, vivienda, educación, etc.

- Apoyar las iniciativas juveniles que tengan como finalidad la lucha y/o prevención ante situaciones de marginación o desigualdad social, así como ante la discriminación de género, cuando dichas situaciones afecten a la juventud.

- Favorecer la integración social de jóvenes con dificultades específicas, apoyando proyectos de inserción social.

- Fomentar los proyectos juveniles cuyo contenido contemple la educación en valores tales como solidaridad, participación, igualdad u otros similares.

- Incentivar las actuaciones juveniles encaminadas a la promoción o creación cultural, a la formación y al uso creativo del tiempo libre de los/las jóvenes.

- Promover proyectos juveniles que se desarrollen en fin de semana y/o en horario nocturno, encaminados a ofrecer un tiempo libre alternativo y diverso, bien mediante actividades musicales, teatrales y artísticas en general, o bien educativas, recreativas, formativas, etc.

4. Modalidades

Existirá una única modalidad de subvención para apoyar proyectos juveniles de carácter anual, a desarrollar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004. A tal efecto, se entenderá por proyectos de carácter anual aquellos que tienen una duración mínima de 6 meses y máxima de un año.

5. Plazo

El plazo de presentación terminará el viernes 11 de junio de 2004 a las 14'30 horas, lo que se acreditará con el sello y fecha de la Oficina Pública en que se presente o tramite la solicitud (ver punto 7.1 de las Bases).

6. Exclusiones de la convocatoria.

6.1. No podrán acogerse a esta convocatoria, por lo que se excluirán:

a) Aquellos colectivos y entidades que no hayan justificado anteriores subvenciones o ayudas municipales.

b) Las entidades a las que falte algún requisito para el ejercicio de la actividad, y las asociaciones o colectivos cuyos fines y actividades sean contrarios a la Constitución y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

c) Se excluyen igualmente las actividades siguientes:

- Lucrativas, deportivas y de enseñanza reglada.
- Que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal
- Celebraciones, viajes o desplazamientos.

· Aquellas actividades que limiten la participación o disfrute al colectivo solicitante, exceptuando las actividades de formación que tengan como objetivo la consolidación de la entidad.

· Finalmente, se excluyen las actividades que impliquen discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología, condición social o personal.

6.2. Es incompatible el apoyo de una misma actividad que implique gasto a través de esta Convocatoria y del Banco de Recursos Juveniles de la Delegación de Juventud. Por esta razón, los proyectos de actividades puntuales quedan igualmente excluidos, ya que podrán acogerse al citado Banco de Recursos.

7. Solicitudes

7.1. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba (Casa de la Juventud, calle Campo Madre de Dios s/n). También podrán presentarse en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento, en cualquiera de los Centros Cívicos y Centros de Barrio Municipales, o en las demás formas previstas por la Ley.¹

7.2. Únicamente se admitirá un proyecto por cada Asociación o Colectivo.

8. Documentación necesaria

a) Solicitud cumplimentada con los datos que se señalan en el modelo de instancia de la Delegación de Juventud anejo a la Convocatoria.

b) Proyecto de actividades que contenga, al menos:

- Justificación
- Objetivos
- Destinatarios/as
- Actividades previstas
- Metodología
- Recursos personales y materiales
- Calendario de realización
- Presupuesto desglosado de ingresos (cuotas, subvenciones, etc.) y gastos previstos

- Memoria de actividades de la Asociación o Colectivo del año anterior (excepto si es de nueva creación)

c) Copia compulsada del DNI del/de la representante de la entidad o colectivo.

d) Declaración responsable de no recibirse otras ayudas públicas o privadas, con indicación de las recibidas o solicitadas en su caso; de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social; de no tener pendiente la justificación de ninguna

subvención o ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba, así como de asumir las obligaciones derivadas de la presente convocatoria (existe modelo de formulario de declaración en la Delegación de Juventud).

e) Datos de la entidad bancaria (titular de la cuenta, banco y 20 dígitos del número de la cuenta corriente).

f) Solo Asociaciones, Vocalías y Secciones Juveniles: Copia compulsada de estatutos y de documento legal de reconocimiento; CIF de la entidad y copia compulsada del acta de elección que acredite la condición de representante.

g) Sólo Colectivos Juveniles: Relación de miembros conteniendo número de DNI y firma autógrafa de todos/as; declaración expresa de todos los miembros de designación de la persona responsable; y declaración de la persona responsable que reconoce el funcionamiento democrático interno del grupo.

9. Subsanación de errores

Eventualmente, se otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o deficiencias en la documentación entregada. La carta de requerimiento se dirigirá a la persona y dirección reflejados en la instancia.

10. Selección de proyectos.

Una vez cumplidos los requisitos formales, la evaluación y selección de proyectos corresponderán a la Delegación de Juventud, previos los informes técnicos pertinentes y consultado el Consejo Local de la Juventud. Para ello, podrán recabarse cuantos datos e informaciones se consideren precisos.

11. Criterios de valoración.

La valoración de proyectos se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Adecuación a los objetivos de la convocatoria
- b) Calidad y viabilidad del proyecto
- c) Relación con los contenidos del Plan Córdoba Joven
- d) Asociaciones y Colectivos juveniles de reciente creación o que acudan por primera vez a la convocatoria
- e) Proyectos cuyos/as destinatarios/as o solicitantes sean jóvenes de Barriadas Periféricas o de Actuación Preferente.
- f) Proyectos cuyos/as destinatarios/as o actuaciones sean distintas o novedosas respecto a los presentados en anteriores convocatorias.
- g) Proyectos que supongan la coordinación de distintos colectivos sociales para llevarlos a cabo.
- h) Proyectos presentados por asociaciones o colectivos específicamente juveniles (ver punto 2.1 de estas Bases).
- i) Proyectos que promuevan la educación en valores entre la juventud.

12. Concesión de subvenciones

La propuesta de concesión, previo el dictamen de la Comisión Informativa de Mujer y Juventud, será resuelta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba en un plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la última solicitud, sin que en ningún caso dicho plazo pudiere exceder del 30 de noviembre de 2004; propuesta que contendrá igualmente la desestimación, en su caso, de solicitudes.

13. Cuantía de las ayudas

13.1. La cuantía de la subvención no podrá sobrepasar la cantidad de 1.800 euros para cada proyecto seleccionado, salvo aquellos supuestos excepcionales y específicamente motivados en el acuerdo municipal de resolución.

13.2. El Ayuntamiento de Córdoba se reserva la posibilidad de prorratear entre los proyectos seleccionados la cantidad total asignada para la Convocatoria.

14. Gastos excluidos

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables los gastos relativos a viajes y desplazamientos, alojamiento o manutención, los de material inventariable o de equipamiento y los gastos de funcionamiento corriente del colectivo solicitante.

15. Notificación de la resolución

El acuerdo municipal de resolución de la Convocatoria se hará público mediante los sistemas de información municipal y se notificará a los beneficiarios/as de manera individual, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley².

16. Pago de la subvención

El importe de todas las cantidades subvencionadas se imputará a la partida presupuestaria D20/4650/48910 de la Delegación de Juventud y se tramitará por el Área Municipal de

Economía y Hacienda para su ingreso íntegro mediante transferencia bancaria.

17. Reformulación de solicitudes

Excepcionalmente, la Delegación de Juventud podrá instar al/la beneficiario/a a que vuelva a formular la solicitud para ajustarla a la subvención otorgable, en su caso. Dicha reformulación podrá suponer, eventualmente, la derivación de la solicitud y proyecto presentados para su apoyo por el Banco de Recursos Juveniles, de acuerdo con el carácter de la actividad programada.

18. Justificación de la subvención

18.1. En el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, y, en todo caso, hasta la fecha límite del 31 de enero de 2005, las asociaciones y colectivos beneficiarios de subvención deberán presentar:

a) Memoria que incluya objetivos conseguidos, actividades efectuadas, balance económico de ingresos y gastos, además de un ejemplar del material impreso generado, en su caso.

b) Acreditación del gasto realizado, como mínimo hasta el importe subvencionado y de acuerdo con los conceptos para los que se otorga la ayuda, para lo cual se presentarán en la Delegación de Juventud originales o copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos de gasto.

18.2. No se admitirán justificaciones de gastos excluidos en el punto 14 de estas Bases o cuya fecha de expedición excediere del 31 de diciembre de 2004.

19. Obligaciones de los beneficiarios/as

Además de las exigencias contenidas en las presentes Bases y en la normativa aplicable, las entidades y colectivos beneficiarios asumirán las siguientes obligaciones:

a) Se admitirán las actuaciones de comprobación y seguimiento que pudiere efectuar el Ayuntamiento en relación con la ayuda concedida.

b) En la publicidad para difusión de las actividades subvencionadas se incluirán el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, Delegación de Juventud y Casa de la Juventud, con indicación expresa de la colaboración del Ayuntamiento en la actividad.

c) Comunicación a la Delegación de Juventud de la obtención de ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de otras entidades públicas o privadas.

d) Se permitirá el control de concurrencia de subvenciones, por el sistema establecido en la Delegación de Juventud para la validación y estampillado de facturas y demás documentos justificativos del gasto.

20. Reintegro de subvenciones

Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la Ley y de las sanciones aplicables, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, con exigencia del interés de demora referido al momento del pago de la subvención:

a) Si se hubieran falseado las condiciones requeridas para la obtención de la subvención, o bien ocultado aquellas que lo hubieran impedido; en particular, la obtención concurrente de otros ingresos no especificados en el proyecto presentado, o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad.

b) En caso de incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.

c) Si se incumpliere total o parcialmente la obligación de justificar a que se refiere el punto 18 de estas Bases.

d) De no haberse adoptado las medidas de difusión (colaboración del Ayuntamiento) a que se refiere el punto 19, apartado b, de estas Bases.

e) Si hubiere negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Si se hubiere incumplido alguno de los requisitos o deberes exigidos en la presente Convocatoria.

g) En los demás casos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

21. Marco jurídico

Las presentes Bases han sido elaboradas de conformidad con las Bases de Convocatoria de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, de 7/02/1992, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22. Asesoramiento sobre la Convocatoria

Personalmente, por teléfono o correo electrónico, se atenderá cualquier consulta referente a solicitudes y demás aspectos suscitados por esta convocatoria, tanto en el Servicio de Orientación para Asociaciones y Colectivos como en el Centro de Información Juvenil de la Casa de la Juventud (C/ Campo Madre de Dios s/n, teléfonos 957-764707 y 957-764316, e-mail: juventud@ayuncordoba.es). También podrán atenderse consultas por dinamizadores/as juveniles en los Centros Cívicos Municipales y de Barrio, según forma y horario establecidos.

¹ Artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción tal y como resulta de las sucesivas modificaciones (Registro de la Subdelegación del Gobierno, Registro de la Delegación Provincial de Gobernación de la Junta de Andalucía, oficinas de Correos, etcétera).

² Artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 citada (a través de cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, fecha, identidad de destinatario/a y contenido del acto).

Córdoba, 3 de mayo de 2004.— La Concejala Delegada de Juventud, Ana Morales Alcaide.

MONTURQUE

Núm. 3.515

A N U N C I O

Don Pablo Saravia Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2004, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamiento del Dominio Público.

Dicho expediente y el acuerdo provisional adoptado, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas, conforme al artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En caso de no producirse ninguna reclamación, el acuerdo provisional quedará definitivamente aprobado.

Monturque, a 20 de abril de 2004.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

EL VISO

Núm. 3.551

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de abril de dos mil cuatro, adoptó acuerdo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras – supresión de la tasa por recogida domiciliaria de basuras, derogando en consecuencia la ordenanza reguladora de dicho tributo -. En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo previsto en el art. 15 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se haya expuesto al público el correspondiente expediente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el antes citado texto legal, podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas, en el plazo de 30 días a contar a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

a) Oficina Presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En El Viso, a 26 de abril de 2004.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

BENAMEJÍ

Núm. 3.590

A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 21 de abril de 2004, fue adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.— La aprobación de la propuesta de Agenda Local 21 municipal resultante del proceso de elaboración a través del Convenio de Colaboración con la Diputación.

Segundo.— Exposición al público de la propuesta de la Agenda 21 Local municipal, al menos, durante 20 días, en dependencias municipales, para lo cual se dará comunicación del período en los medios de comunicación social municipales y provinciales, incluido el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.— Autorizar al señor Alcalde para convocar al Foro de la Agenda 21 Local para someter a consenso con los agentes de participación de dicha propuesta, que será posteriormente ratificado por el Pleno para su consideración como Agenda 21 Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejí, a 23 de abril de 2004.— El Alcalde, José Roperro Pedrosa.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.592

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal por la Prestación del Servicio de Guardería Municipal que fue aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2004, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza Municipal, que entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente al de la citada publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL**Fundamento legal**

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y 41 de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley veinticinco de mil novecientos noventa y ocho, de trece de julio, se establece el Precio Público por Prestación del Servicio de Guardería Municipal.

Sujeto pasivo

Artículo 2.— Se hallan obligados al pago del Precio Público los/as usuarios/as del Servicio de Guardería Municipal.

Artículo 3.— Tarifas.

La cantidad a liquidar y exigir por este Precio Público se obtendrá aplicando las siguientes tarifas:

— Por prestación del servicio de atención socio-educativa: 180 euros/mes.

Sobre el Precio Público anteriormente indicado, se aplicarán las bonificaciones concedidas, en su caso, por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía. Del importe resultante, tras la aplicación de las anteriores bonificaciones, los padres abonarán hasta un máximo de 50 euros/mes por cada plaza ocupada, y el resto de la cuota, si es el caso, será bonificado por este Ayuntamiento.

Artículo 4.— Devengo.

La obligación del pago del Precio Público nace en el momento en que se inicie la prestación del servicio indicado en la Ordenanza.

Artículo 5.— Administración y cobranza.

El pago del Precio Público se efectuará entre los días 1 al 15 del mes en curso.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2004, y entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Hinojosa del Duque, 16 de abril de 2004.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

VILLA DEL RÍO

Núm. 3.593

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto refundido y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 de marzo de 2004, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente número 4/2004, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación, que resumido por Capítulos resulta del siguiente tenor:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	100,00 E.
VI	Inversiones reales	11.236,40 E.

Esta modificación presupuestaria queda financiada con baja de crédito en otras partidas del Presupuesto, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	100,00 E.
VIII	Activos financieros	11.236,40 E.

En Villa del Río, a 27 de abril de 2004.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

BUJALANCE

Núm. 3.594

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2004, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 43, de fecha 22 de marzo de 2004, relativo a la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobado, insertándose a continuación el texto de dicha modificación, introduciendo en el artículo 5, el siguiente apartado:

“3.— Las construcciones, instalaciones y obras que tengan por objeto la adaptación básica funcional de viviendas destinadas a personas con discapacidad derivada de la edad o de minusvalía superior al 33% tendrán una bonificación sobre la cuota del impuesto del 90%”.

Bujalance, a 23 de abril de 2004.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

MONTILLA

Núm. 3.623

A N U N C I O

El Pleno de la Excelentísima Corporación, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2004, acordó la aprobación inicial de los Estatutos del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento y someter el mismo a trámite de información pública durante un plazo de treinta días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento de Montilla y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado.

Montilla, a 26 de abril de 2004.— El Alcalde, p.d. (BOP 178, de 3-8-99), Aurora Sánchez Gama.

CARDEÑA

Núm. 3.626

A N U N C I O

Habiéndose publicado la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2004, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 53, de 7 de abril de 2004, éste ha resultado aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de

las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

A continuación se inserta el Resumen por Capítulos del Presupuesto Municipal para el 2004 y la Plantilla de Personal.

I. Resumen por Capítulos del Presupuesto**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
I	Impuestos directos	225.800,00
II	Impuestos indirectos	58.000,00
III	Tasas y otros ingresos	82.523,05
IV	Transferencias corrientes	356.460,99
V	Ingresos patrimoniales	70.704,01
	Total	793.488,05

B) Operaciones de capital

VI	Enajenación de inversiones reales	56.531,68
VII	Transferencias de capital	488.475,61
VIII	Activos financieros	6.010,12
	Total	551.017,41

Total Presupuesto Ingresos 1.344.505,46**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
I	Gastos de personal	391.074,92
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	274.293,00
IV	Transferencias corrientes	21.202,95
	Total	686.570,87

B) Operaciones de capital

VI	Inversiones reales	592.687,67
VII	Transferencias de capital	59.236,80
VIII	Activos financieros	6.010,12
	Total	657.934,59

Total Presupuesto Gastos 1.344.505,46**II. Plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobadas junto a este Presupuesto****A) Funcionarios**

- 1.— Con habilitación de carácter nacional:
 - Secretaría-Intervención, 1, Grupo B.
- 2.— Escala de Administración General, Grupo D:
 - Subescala Auxiliar, 2 en propiedad.
 - 1 interinidad.
- 3.— Personal Cometidos Diversos, Grupo D:
 - Oficial, 1 en propiedad.
- 4.— Escala de Administración Especial, Grupo C:
 - Policía Local, 1 cubierta (situación a extinguir grupo C).
 - Policía Local, 1 vacante.

B) Puestos de trabajo reservados a personal eventual

- Personal eventual de gabinete, 1.

C) Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral

De actividad permanente y dedicación completa:

- Encargado de Mantenimiento, 1.

- Limpiadoras, 2.

De actividad temporal y/o dedicación parcial:

- Operarios, 2.

- Conductor vehículo bomberos.

Se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación definitiva de este Presupuesto General en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cardeña, a 28 de abril de 2004.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 3.859

A N U N C I O

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 56, de fecha 16 de abril de 2004, el anuncio referente a la exposición al público de los expedientes de modificación de crédito 6/04, mediante Crédito Extraordinario y 8/04, Suplemento de Crédito, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2004, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, de

conformidad con los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que se establecen en las normas de dicha jurisdicción.

El resumen de la modificación es el siguiente:

Incrementa:

Crédito Extraordinario. Núm. 6/04

Capítulo	Denominación	Euros
6	Inversiones reales	2.968,64

Financia:

Capítulo	Denominación	Euros
8	Remanentes de Tesorería para Gastos Generales	2.968,64

Incrementa:

Suplemento de Crédito. Núm. 8/04

Capítulo	Denominación	Euros
6	Inversiones reales	36.693,55

Financia:

Capítulo	Denominación	Euros
9	Pasivos financieros	36.693,55

Fernán-Núñez, a 6 de mayo de 2004.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.082

Don Francisco de Asís Durán Girón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio número 166/2004, seguido a instancia de don Rafael Obrero Jurado, representado por la Procuradora doña María del Mar Montero Fuentes-Guerra, y asistido del Letrado don Antonio Montesinos, para inmatriculación de la siguiente finca: Casa de una planta, ubicada en calle Rosales, número 10, de la Barriada de Cerro Muriano-Obejo, provincia de Córdoba. Tiene fachada a la calle Rosales, con dos entradas desde la misma. La superficie total de la parcela es de 104'30 metros cuadrados. Su superficie construida es de 95'89 metros cuadrados, ocupando el patio 8'41 metros cuadrados. Linda, vista desde la calle por donde tiene su acceso: Por la derecha, con finca urbana edificada con vivienda unifamiliar; y por la izquierda y fondo, con aparcamientos de finca urbana edificada con bloque plurifamiliar, todas ellas con acceso desde la calle Rosales. Linda de frente y a la derecha con finca propiedad de don Rafael Peinado Martínez; de frente y a la izquierda, con finca propiedad de don Antonio Serrano Escudero; y por detrás, con finca propiedad también del señor Serrano Escudero.

Que en dicho procedimiento se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Francisco de Asís Durán Girón.— En Córdoba, a 3 de marzo de 2004.

Recibido el precedente escrito de la Procuradora doña María del Mar Montero Fuentes-Guerra, únase a los Autos de su razón. Se tiene por evacuado el trámite conferido y en su virtud, incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de don Rafael Obrero Jurado, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en Autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos.

Cítese a los causahabientes de doña Encarnación Jurado Rodríguez, es decir, don Manuel, doña Concepción, don Juan José y don Joaquín Obrero Jurado, como personas de quien proceden la finca y como personas a cuyo nombre aparece catastrada.

Cítese igualmente a don Rafael Peinado Martínez y a don Antonio Serrano Escudero como dueños de las fincas colindantes.

Cítese igualmente a don José Moreno Montenegro, como inquilino de la finca que se pretende inmatricular.

Todos ellos a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y despachos.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma Su Señoría; doy fe.

El Magistrado-Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de citación en forma a todas aquellas personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción que se solicita, expido y firmo la presente en Córdoba, a 3 de marzo de 2004.— El Magistrado-Juez, Francisco de Asís Durán Girón.— Ante mí: El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.045

Don Pedro Alejándrez Peña, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 243/2004, a instancia de doña María Rosario de Santiago Fernández de Córdoba, don José Luis Flórez de Quiñones Santiago y doña Beatriz Rosario Flórez de Quiñones Santiago, representados por la Procuradora doña María Virtudes Garrido López, y asistidos del Letrado don José Gregorio Pleguezuelo Melguizo, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Urbana.— Plaza de aparcamiento número 23, situada en la zona C, de la entreplanta alta, del edificio enclavado en las calles Conde de Robledo, número 6, Góngora, número 16 y Eduardo Lucena, sin número, de esta capital. Tiene su acceso por la calle Conde de Robledo, número 6, y ocupa una superficie útil de 12 metros, 80 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, en línea de 3 metros, 20 centímetros, con zona común de circulación y maniobras; por su derecha entrando, en línea de 4 metros, con rampa central de subida; por su izquierda, en igual línea, con la planta de aparcamiento número 22; y por su fondo, con vuelo de la entreplanta baja. Finca registral número 9.205, del Registro de la Propiedad Número 1 de Córdoba, al tomo 1.132, libro 133, folio 160, con referencia catastral en el Impuesto de Bienes Inmuebles de Urbana del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, número 3448309UG4934N0027WZ”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 29 de marzo de 2004.— El Secretario Judicial, Pedro Alejándrez Peña.

Núm. 3.174

Edicto Ampliatorio

En los autos expediente de dominio 166/2004, a instancia de Rafael Obrero Jurado, representado por la Procuradora María del Mar Montero Fuentes-Guerra y asistido del Letrado Antonio Montesinos, que se sigue en este Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Córdoba, para inmatriculación de la finca casa de una planta ubicada en calle Rosales número 10 de la Barriada de Cerro Muriano-Obejo, provincia de Córdoba. Tiene fachada a la calle Rosales con dos entradas desde la misma. La superficie total de la parcela es de 104,30 metros cuadrados. Su superficie construida es de 95,89 metros cuadrados, ocupando el patio 8,41 metros cuadrados. Linda vista desde la calle por donde tiene su acceso; por la derecha con finca urbana edificada con vivienda unifamiliar, y por la izquierda y fondo con aparcamientos de finca urbana edificada con bloque plurifamiliar, todas ellas con acceso desde la calle Rosales. Linda de frente y a la derecha con finca

propiedad de don Rafael Peinado Martínez; de frente y a la izquierda, con finca propiedad de don Antonio Serrano Escudero; y por detrás con finca propiedad también del señor Serrano Escudero, se ha acordado, en providencia del día de la fecha ampliar el edicto librado con fecha tres de marzo de 2004 en el único sentido de acordar, citar a los ignorados causahabientes de don Manuel y doña Concepción Obrero Jurado, para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación, puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga respecto de la inscripción que se pretende.

Córdoba, a 31 de marzo de 2004.— El Juez, firma ilegible.— Ante mí, el Secretario, firma ilegible.

Núm. 3.503

Cédula de notificación

En el procedimiento J. Verbal (N) 973/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Córdoba, a instancia de José María Criado Ortega, contra María de la Concepción Zambrano Álvarez, sobre desahucio, se ha dictado la sentencia cuyo fallo, es como sigue:

En Córdoba, a 9 de enero de 2004.

Fallo:

Que estimo íntegramente la demanda deducida a instancia de don Fernando Criado Ortega en nombre de su hermano don José María Criado Ortega, representados por la Procuradora doña María Teresa Lobo Sánchez, y asistidos del Letrado don José Manuel Guerrero Vacas, contra doña María de la Concepción Zambrano Álvarez y, en consecuencia, declaro resuelto por falta de pago de la renta el contrato de arrendamiento que les vinculaba en relación a la vivienda sita en la calle Alonso de Burgos, número 10, 3.º-2, de Córdoba, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a dejar el inmueble libre y a disposición del actor en término legal, con apercibimiento de lanzamiento en otro caso. Le condeno también a satisfacer al demandante la cantidad de 3.920 euros en concepto de rentas vencidas y debidas, más los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que se devenguen desde la fecha de esta sentencia hasta el completo pago de la referida cantidad, así como al pago de las rentas que vencieren hasta el desalojo de la finca arrendada. Todo ello con imposición de las costas a la demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma procede Recurso de Apelación, cuya resolución es de competencia de la Audiencia Provincial, y que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días y en la forma prevista en el artículo 457 L.E.C.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María de la Concepción Zambrano Álvarez, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a 2 de abril de 2004.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 3.605

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.511/2003, a instancia de la parte actora doña María del Carmen Llamas García, doña Eva Ortega Hidalgo, don Sergio Ortega Hidalgo, don David Ortega Hidalgo, don Ángel Rodríguez Cruz, doña Irene García Morales, doña María Ángeles Rodríguez Cruz, doña Lourdes Ortega Hidalgo y doña Ana Belén Ortega Hidalgo, contra Muebles Jovigall, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos, se ha dictado Resolución de fecha 21 de abril de 2004, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo:

Que estimando las demandas interpuestas contra la empresa "Muebles Jovigall, S.L." y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenado a la demandada a que, ejercitando su opción en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la Sentencia, readmita a los actores en sus respectivos puestos de trabajo o les indemnice en las sumas siguientes: A doña María del Carmen Llamas García, 3.206,56 euros; a doña Eva Ortega Hidalgo, a don Sergio Ortega Hidalgo, a don David Ortega Hidalgo, a don Ángel Rodríguez

Cruz, a doña María de los Ángeles Rodríguez Cruz y doña Lourdes Ortega Hidalgo, 3.332,64 euros para cada uno de ellos, a doña Irene García Morales, 2.908,64 euros; y a doña Ana Belén Ortega Hidalgo, 3.587,04 euros; en ambos casos, con abono de salarios de trámite en las siguientes cuantías: A doña María del Carmen Llamas García, 3.220,40 euros; a doña Eva Ortega Hidalgo, 378,51 euros, a don Sergio Ortega Hidalgo, a don David Ortega Hidalgo, a don Ángel Rodríguez Cruz, a doña Irene García Morales y a doña Ana Belén Ortega Hidalgo, 378,51 euros para cada uno de ellos; a doña Ángeles Rodríguez Cruz, 894,66 euros; y a doña Lourdes Ortega Hidalgo, 894,66 euros.

Y para que sirva de notificación a la demandada Muebles Jovigall, S.L., que tuvo su domicilio en Lucena (Córdoba), calle Pajarillas, 40, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de abril de 2004.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 3.613

Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio de Faltas número 183/03-BJ, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, por lesiones, con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Mohamed Imad, de la falta contra el orden público que se le imputaba, declarando las costas de oficio. Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con la advertencia de que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación. Tal recurso deberá formularse por escrito ante este mismo Juzgado, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Mohamed Imad, el que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 23 de abril de 2004.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.636

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los Autos número 215/2004, seguido a instancia de Santa Ana Sociedad Civil, contra TGSS y Raquel Castro Ales, se ha acordado citar a Raquel Castro Ales, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de junio de 2004, a las 10'30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Raquel Castro Ales.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 26 de abril de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 3.654

Doña María Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 58/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 150/04

En Córdoba, a 6 de abril de 2004. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de

los de esta capital los presentes autos de Juicio de faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por el señor Santos, Micaela Moreno Valverde y Pablo Piñera Cascajosa, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 58/04, por malos tratos.

Fallo

Que absuelvo a Pablo Piñera Cascajosa de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Illma. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Micaela Moreno Valverde, 30948060, y Pablo Piñera Cascajosa, 22436929, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 28 de abril de 2004.— La Secretaria, María Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 3.656

Doña María Araceli Gamero Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 42/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 151/04

En Córdoba, a 6 de abril de 2004. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes autos de Juicio de faltas en los que han sido parte Raúl Calvo Martín, Isidoro Cabrera García e Isidoro Cabrera Rodríguez, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 42/04, por amenazas.

Fallo

Que absuelvo a Isidoro Cabrera García e Isidoro Cabrera Rodríguez de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ellos, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Illma. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Raúl Calvo Martín, 30960410, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 28 de abril de 2004.— La Secretaria, María Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 3.679

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 222/2003.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don José Luna Mendoza, en calidad de denunciado, para asistir al Juicio de Faltas seguido por falta con resultados dañosos.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en Plaza de la Constitución, sin número, planta 4.ª (teléfono 957-002372-002373), Sala de Vistas de la tercera planta, Palacio de Justicia, el día 4 de octubre, a las 10,00 horas.

Previsiones legales

1.— Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio, las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de falta con resultados dañosos.

5.— Se le cita por este medio en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 27 de abril de 2004.— El/la Secretario, firma ilegible.

Núm. 3.680

Doña María Lourdes Calles Robles, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de Faltas número 222/2003 se ha acordado citar a:

Persona que se cita: Ana Manuela González González, en calidad de denunciante.

Objeto de la citación: Asistir al Juicio de Faltas seguido por falta con resultados dañosos.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en Plaza de la Constitución, sin número, planta 4.ª, Sala de Vistas de la tercera planta, Palacio de Justicia, el día 4 de octubre, a las 10,00 horas.

Previsiones legales

De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa, puede ser multada en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Ana Manuela González González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido el presente en Córdoba, a 27 de abril de 2004.— El/la Secretario, María Lourdes Calles Robles.

Núm. 3.681

Cédula de citación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se cita a José Pedro del Rosal Rojas, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la quinta planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 15 de junio de 2004 y hora de las 10,00, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas número 81/04-PV, seguido en este Juzgado por hurto, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 28 de abril de 2004.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

ZARAGOZA

Núm. 3.629

Cédula de notificación

Doña Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 2 de Zaragoza, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 252/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Berges Soro, contra la empresa José Montes Domínguez, María Carmen Moral Guisado J.M.D., S.C. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia

La Secretaria Judicial, doña María Pilar Zapata Camacho.— En Zaragoza, a 22 de abril de 2004.

No habiendo comparecido, J.M.D., S.Cv., don José Montes Domínguez ni doña María Carmen Moral Guisado, a la vista señalada en las presentes actuaciones, y no constando la citación de los dos últimos, se acuerda la suspensión de dicho acto.

Se señala nuevamente para el próximo día 22 de junio de 2004, a las 9'45 horas, en la Sala de Audiencias número 11, de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación. Remítase nuevo exhorto al Juzgado Decano de lo Social y, para en su caso, cítese también a J.M.D., S.Cv., don José Montes Domínguez y doña María Carmen Moral Guisado, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de las Provincias de Zaragoza y Córdoba.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a Su Señoría para su conformidad.

Conforme: Ilustrísimo señor Magistrado. La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Montes Domínguez, María Carmen Moral Guisado y J.M.D., S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de las Provincias de Zaragoza y Córdoba. En Zaragoza, a 22 de abril de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Pilar Zapata Camacho.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.659

Doña María Tirado Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo.

Que en el Juicio de Faltas número 33/2004, se ha acordado citar a Francisco Plantón Salguero.

Cédula de citación

De orden de S.S.^a y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por hurto de bellotas a Serafín Díaz Ramírez, contra Francisco Plantón Salguero, hecho ocurrido en la finca "Los Barrancales", del término de Hinojosa del Duque, el 15 de enero de 2004, se cita a la persona que luego se dirá y en el concepto que se expresa, para que el próximo día 9 de junio, a las 11'10 horas comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos, etc...), así como que podrán ser asistidos de Letrado si lo desean.

Se aperece a las partes, testigos y peritos, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa de 200 a 2.000 euros, y al acusado expresamente, que su ausencia injustificada no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, salvo que se considere necesaria su declaración.

Se hace saber a los denunciados que residan fuera de la demarcación judicial que no tendrán obligación de concurrir al acto del juicio oral y que podrán dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador que presente en dicho acto las alegaciones y pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Francisco Plantón Salguero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido el presente en Peñarroya-Pueblonuevo, a 27 de abril de 2004.— La Secretario, María Tirado Jiménez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.234

A N U N C I O

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2004, se acordó convocar el concurso para la siguiente contratación:

1.— Objeto del contrato:

Enajenación inmueble en calle San Rafael, número 12, de Cañada del Gamo.

Linderos:

Fachada: Calle San Rafael; izquierda: Herederos de Manuel Delgado Prats; derecha: Herederos de Miguel Ortega Pérez; fondo: Límite actual del casco urbano de la Aldea. Superficie: 221 metros cuadrados.

2.— Tipo de licitación:

6.851,00 euros.

3.— Pliego de Condiciones:

El Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas Administrativas se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

4.— Garantía provisional:

2%.

5.— Garantía definitiva:

4%.

6.— Proposiciones:

Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar la proposición en el Registro General de la Corporación durante quince días naturales a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna, a 19 de abril de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.235

A N U N C I O

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2004, se acordó convocar el concurso para la siguiente contratación:

1.— Objeto del contrato:

Enajenación inmueble en calle La Luna, número 22, de Cañada del Gamo.

Linderos:

Fachada: Calle La Luna; izquierda: Francisco Delgado Sújar; derecha: Solar calle La Luna, 20, de propiedad municipal; fondo: Solar calle La Luna, 20, de propiedad municipal. Superficie: 51 metros cuadrados.

2.— Tipo de licitación:

1.632,00 euros.

3.— Pliego de Condiciones:

El Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas Administrativas se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

4.— Garantía provisional:

2%.

5.— Garantía definitiva:

4%.

6.— Proposiciones:

Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar la proposición en el Registro General de la Corporación durante quince días naturales a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna, a 19 de abril de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.236

A N U N C I O

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2004, se acordó convocar el concurso para la siguiente contratación:

1.— Objeto del contrato:

Enajenación inmueble en calle La Luna, número 20, de Cañada del Gamo.

Linderos:

Fachada: Calle La Luna; izquierda: Solar calle La Luna, 22, de propiedad municipal; derecha: Máximo Bernal Ortega; fondo: Manuel Valentín Camacho. Superficie: 225 metros cuadrados.

2.— Tipo de licitación:

6.750,00 euros.

3.— Pliego de Condiciones:

El Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas Administrativas se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

4.— Garantía provisional:

2%.

5.— Garantía definitiva:

4%.

6.— Proposiciones:

Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar la proposición en el Registro General de la Corporación durante 15 días naturales a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna, a 19 de abril de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.238

A N U N C I O

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2004, se acordó convocar el concurso para la siguiente contratación:

1.— Objeto del contrato:

Enajenación inmueble en calle San Rafael, número 1, de Cañada del Gamo.

Linderos:

Fachada: Calle San Rafael; izquierda: Manuel Membrillera Pizarro; derecha: Calle Travesía, calle San Rafael a calle Plaza; fondo: Manuel Membrillera Pizarro. Superficie: 113 metros cuadrados.

2.— Tipo de licitación:

3.842,00 euros.

3.— Pliego de Condiciones:

El Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas Administrativas se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

4.— Garantía provisional:

2%.

5.— Garantía definitiva:

4%.

6.— Proposiciones:

Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar la proposición en el Registro General de la Corporación durante quince días naturales a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna, a 19 de abril de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 3.443

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Rambla, hago saber:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2004, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas que ha de regir en el contrato de servicio de limpieza viaria de La Rambla por procedimiento abierto mediante concurso.

Igualmente se ha acordado proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de servicio de limpieza viaria de La Rambla por procedimiento abierto mediante concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de La Rambla.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente:

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Servicio de Limpieza Viaria.
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: La Rambla.
- Plazo de ejecución (meses): Anual.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 74.793 euros.

5. Garantía provisional.

2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de La Rambla.
- Domicilio: Plaza de la Constitución n.º 9.
- Localidad y código postal: La Rambla 14540.
- Teléfono: 957 682 700.
- Telefax: 957 684 229.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Anexo 1 del Pliego

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- Documentación a presentar: Cláusula 9 del pliego.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de La Rambla.
 - Domicilio: Plaza de la Constitución n.º 9.
 - Localidad y código postal: La Rambla 14540.

9. Apertura de las ofertas.

- Entidad: Ayuntamiento de La Rambla.
- Domicilio: Plaza de la Constitución, 9.
- Localidad: La Rambla.
- Fecha: Primer día hábil siguiente, excluido sábados, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- Hora: 09.00 AM.

10. Otras informaciones.

Criterios de selección: Cláusula 14 del Pliego.

11. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos.

itena@aytolarambla.org.

En La Rambla, a 21 de abril de 2004.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

CABRA

Núm. 3.483

ANUNCIO DE LICITACIÓN**1. Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Cabra.**a) Dependencia que tramita el expediente:**

Secretaría General-Negociado de Contratación.

2. Objeto del contrato:

Consultoría y Asistencia Técnica para la elaboración de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra y su adaptación a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en los términos y condiciones derivados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Precio del contrato:

El precio del contrato será de 201.367 euros, I.V.A. Incluido.

5. Garantías:

Provisional: 4.027,34 euros

Definitiva: Será del 4% del importe de la adjudicación del contrato

6. Plazo de ejecución:

Según calendario de pagos (Anexo I) y Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Cabra. Secretaría General. Negociado de contratación. Código postal 14.940.

Teléfono: 957 520 050 . Fax: 957 520 575.

8. Presentación de ofertas:

Durante 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. Si el día en que finalizara el plazo fuera sábado o festivo, se aplazará la presentación hasta el siguiente hábil.

9. Apertura de ofertas:

El décimo día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el día señalado fuera sábado o festivo, el acto tendrá lugar el siguiente hábil.

Cabra, 15 de abril de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

BAENA

Núm. 3.517

Anuncio de licitación

Objeto: Obras de Urbanización Vial de Conexión calle Tinte a Baja San Pedro de Baena (Córdoba).

Procedimiento: Abierto y forma de adjudicación por subasta.

Presupuesto: 70.859,30 euros, IVA incluido y mejorable a la baja.

Fianza Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Clasificación: No se exige.

Plazo de Ejecución: 3 meses.

Plazo de presentación de ofertas: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la aparición del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Para mayor información pueden dirigirse al Negociado de Contratación del Ayuntamiento, llamando al teléfono 957 665 065. E-mail: jurídicos@ayto-baena.es.

Baena, 19 de abril de 2004.— El Alcalde, P.D. El Primer Teniente de Alcalde, Fernando Mora Molina.

CÓRDOBA**Gerencia de Urbanismo****Servicio de Patrimonio y Contratación****Oficina de Contratación**

Núm. 3.540

Expte. CONTRATACIÓN/paHM-24/2004

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia Subasta para la adjudicación del contrato de obras contenidas en el «PROYECTO DE REMODELACIÓN ZONA VERDE TRIANGULAR AVENIDA VIRGEN DE LOS DOLORES».

La subasta se realizará de acuerdo con la siguientes condiciones:

1. Objeto del Contrato: El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el «PROYECTO DE REMODELACIÓN ZONA VERDE TRIANGULAR AVENIDA VIRGEN DE LOS DOLORES», con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares y al proyecto.

2. Tipo de Licitación: El tipo sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa DOSCIEN-TOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO (233.277'88 euros), incluido I.V.A.

3. Plazo de ejecución del contrato: Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de CUATRO (4.-) MESES, contados a partir de la firma del acta de replanteo e inicio de obras.

4. Proposiciones: Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base décimo quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Clasificación del Contratista: Las empresas deberán estar en posesión de la clasificación siguiente:

Grupo: G

Sugbrupo: 6

Categoría: c

6. Plazo de presentación de las Proposiciones: Para participar en la licitación será necesario presentar en la el Registro de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos VEINTISÉIS (26.-) DÍAS NATURALES, desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones administrativas particulares.

El acto público de apertura de plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12'00 horas del día hábil si-

guiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba 19 de abril de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

OTROS ANUNCIOS**VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A.****(VIMCORSA)**

Núm. 3.567

El Consejo de Administración de Vimcorsa, en su sesión celebrada el pasado 12 de marzo de 2004, dió su aprobación al Pliego de Condiciones que regula la Adjudicación de Viviendas y Alojamientos en Régimen de Alquiler, lo que se somete a información pública a los efectos señalados en el artículo 71, del Decreto 166/1999 de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002.

Adjudicación de Viviendas y Alojamientos en**Régimen de Alquiler****Pliego de Condiciones****1.- OBJETO.**

Es objeto del presente Pliego de Condiciones regular el procedimiento de adjudicación mediante sistema de sorteo, y en las promociones en que así se determine, de viviendas protegidas en alquiler, viviendas y/o alojamientos para jóvenes y mayores, así como otro tipo de alojamientos, todos en régimen de alquiler, promovidas por la empresa municipal "Viviendas Municipales de Córdoba S.A. (VIMCORSA) y que obtengan Calificación Definitiva a partir de la aprobación del presente Pliego, creándose al efecto un censo de demandantes de viviendas y alojamientos en régimen de alquiler.

2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PLAZOS.

Podrán presentar solicitudes las unidades familiares definidas en el presente Pliego que cumplan los requisitos establecidos en el mismo. Para evaluar la solicitud ésta deberá venir acompañada necesariamente por toda la documentación básica precisa, y de la que con carácter previo se informará a los interesados en solicitar vivienda (y/o alojamiento), no admitiéndose solicitudes con documentación incompleta.

El plazo de presentación de solicitudes se hará público con la debida antelación mediante su anuncio en prensa y tablón de anuncios de la empresa, así como en cualquier otro medio que se considere necesario para una mayor difusión, garantizando en cualquier caso el cumplimiento de la normativa vigente de la comunidad autónoma sobre publicidad, selección de adjudicatarios y sorteo de las viviendas y alojamientos, para las/os que se acogan a dicha normativa. Asimismo se dará conocimiento público de la interrupción del plazo cuando así se viera necesario para proceder a la evaluación de las solicitudes, actualización del censo, sorteo de las viviendas y alojamientos, etc.

3.- UNIDAD FAMILIAR SOLICITANTE.

Definición.- A los efectos del presente pliego se define a la unidad familiar solicitante como:

1º.- La integrada en caso de matrimonio por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

a) Los hijos/as menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

b) Los hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

c) Los hijos/as mayores de edad y menores de 25 años, - salvo que se trate de hijos/as discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, en cuyo caso podrá considerarse cualquiera que sea su edad, - siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que sea soltero, es decir, no casado, incluyéndose a estos efectos los hijos/as viudos y divorciados.

- Que el hijo/hija conviva con la unidad familiar solicitante al menos desde un año antes a la presentación de la solicitud.

- Que el hijo/a no haya obtenido rentas superiores a una vez el S.M.I., incluidas, en su caso, las rentas exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Así mismo forman parte de este grupo las parejas definidas en la Ley 5/2002 de 16 de Diciembre, de parejas de hecho, sin perjuicio de las limitaciones que respecto de las mismas se deriven como consecuencia de la normativa estatal en la materia.

2º.- La formada, en defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, por el padre o la madre y la totalidad de los hijos (1) que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto 1º. a), b) y c) anteriores.

(1) En los supuestos de separación matrimonial legal, y de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador aprobado judicialmente, se computarán los hijos si tiene atribuida la guarda y custodia, aún cuando la guarda y custodia sea compartida.

3º.- También se considerará unidad familiar solicitante al conjunto de solicitante/s individual/es que no esté/n integrados en ninguna de las unidades familiares descritas con anterioridad.

Se asimilan a efectos de determinación de unidad familiar solicitante en los términos anteriormente indicados para hijos/as a las personas vinculadas al solicitante por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil aplicable.

Titular representante.- Los miembros mayores de edad de la unidad familiar solicitante designarán a uno de ellos como representante de dicha unidad familiar solicitante. Dicha representación lo será a efectos de comunicaciones, notificaciones y cualquier otro procedimiento administrativo relacionado con la solicitud de vivienda (o alojamiento). Cualquier comunicación, requerimiento, etc. relativo a la petición o solicitud de vivienda (o alojamiento) así como derivado de ésta se realizará al titular representante y al domicilio por él comunicado.

Disposiciones comunes para la unidad familiar solicitante:

1. Ningún miembro de una unidad familiar solicitante podrá formar parte de otra (a excepción de los menores en que la guarda y custodia sea compartida).

2. La determinación de los miembros de la unidad familiar solicitante se realizará atendiendo a la situación acreditada y existente el día de presentación de la solicitud de vivienda (o alojamiento) o a la acreditada y comunicada posteriormente por el/los miembros de la unidad familiar solicitante siempre que esta comunicación haya sido hecha con anterioridad a la interrupción del plazo de presentación de solicitudes fijado en el procedimiento de adjudicación que, de corresponderle, estuviera incluida dicha solicitud.

4.- REQUISITOS DE LA UNIDAD FAMILIAR SOLICITANTE.

1) Residencia y actividad laboral, profesional o empresarial.

a) Cumplirán este requisito las unidades familiares solicitantes en que todos los miembros sean residentes con más de un año de antigüedad en el término municipal de Córdoba, y que el desempeño de la actividad laboral, profesional, empresarial, etc. (en el caso de los miembros mayores de edad), se realice igualmente en este mismo término municipal.

b) En los mismos términos y condiciones descritas en el apartado a) anterior se admitirán igualmente a los no residentes o residentes con menos de un año de antigüedad cuando la actividad laboral por cuenta ajena la realice mediante contrato indefinido con una antigüedad de al menos seis meses; o en el caso de actividad profesional o empresarial, ésta esté radicada en el término municipal y hayan transcurrido al menos seis meses desde el inicio o alta de la dicha actividad profesional o empresarial.

En los casos que en la unidad familiar solicitante haya algún miembro con actividad laboral, profesional o empresarial fuera del término municipal se entenderá cumplido este requisito si el resto de miembros de la unidad familiar solicitante cumple las condiciones del apartado a) anteriormente descrito, y si los menores de edad, de haberlos, están escolarizados en el término municipal de Córdoba.

Se considera residente en el término municipal de Córdoba si figura inscrito en el padrón municipal de habitantes.

La determinación de los plazos y la antigüedad a los que se refieren los apartados a) y b) anteriores se realizará atendiendo a la situación acreditada y existente el día de presentación de la solicitud de vivienda (o alojamiento) o a la acreditada y comunicada posteriormente por el/los miembros de la unidad familiar solicitante siempre que esta comunicación haya sido hecha con anterioridad a la interrupción del plazo de presentación de solicitudes fijado en el procedimiento de adjudicación que, de corresponderle, estuviera incluida dicha solicitud.

2) Residencia de carácter temporal de estudiantes.

Para el caso de estudiantes censados fuera del término municipal, que sólo podrán acceder a alojamientos para jóvenes, se

acreditará la residencia mediante la matrícula en la universidad, centro docente, etc. debiendo justificar la necesidad permanente del alojamiento durante al menos ocho meses dentro de cada anualidad.

3) Ingresos máximos y mínimos.

Los ingresos máximos anuales corregidos de la unidad familiar no podrán superar los límites siguientes en nº de veces el salario mínimo interprofesional en los términos previstos en la normativa autonómica vigente.

- Para Viviendas protegidas en Alquiler: 2.5 veces.

- Para Alojamientos protegidos en alquiler para jóvenes y mayores: 2.5 veces para los jóvenes y 1 vez para los mayores de 65 años. En el caso de estudiantes se tendrán en cuenta los ingresos de la familia a la que pertenecen que no podrán superar 2,5, el S.M.I.

- Para otros alojamientos protegidos en alquiler: 2.5 veces.

Estos límites podrán ser objeto de revisión en el caso de que se modificara dicha normativa por parte de la Junta de Andalucía.

A los efectos del presente Pliego y conforme al Decreto 149/2003 de 10 de Junio que regula las actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda 2003-2007, se consideran jóvenes a aquellas personas que a la fecha de solicitud de inclusión en alguno de los programas que regula el citado Decreto no hayan cumplido 35 años, y del mismo modo se consideran mayores aquellas personas que a la fecha de solicitud hayan cumplido 65 años, todo ello conforme a lo regulado en art. 3. del citado Decreto citado.

Los ingresos mínimos anuales se fijan en función de la composición familiar solicitante y en nº. de veces el S.M.I. (sin ponderar), necesarios para garantizar la manutención, el pago de la renta y los servicios de la vivienda (o alojamiento).

Unidad familiar solicitante

Nº de miembros	Nº de veces S.M.I.
1 y 2	0,5
3	0,7
4 y 5	1
6 ó más	1,25

En el caso de estudiantes se tendrán en cuenta los ingresos de la familia a la que pertenecen.

Se admitirán por debajo de los ingresos mínimos los supuestos de unidades familiares en que en todos sus miembros mayores de edad se den alguna de las siguientes circunstancias:

- Jubilación.
- Declaración de gran invalidez.
- Incapacidad permanente absoluta.
- Incapacidad permanente total cualificada.

En estos casos será imprescindible el compromiso de tercera persona (física o jurídica) con garantía suficiente a juicio de Vimcorsa que avale el pago de la renta.

Cálculo de Ingresos familiares.

A los efectos del cálculo de los ingresos de la unidad familiar solicitante se tendrán en cuenta los percibidos por los componentes de dicha unidad familiar mayores de edad.

Se publicarán en el tablón de anuncios las tablas de ingresos máximos y mínimos que en cada caso correspondan con la debida antelación, y siempre con anterioridad al cierre del plazo de presentación de solicitudes para su incorporación al sorteo de que se trate.

El cálculo de estos ingresos familiares se determinará en nº de veces el S.M.I. de la parte general y especial de la base imponible reguladas en los artículos 38 y 39, respectivamente de la Ley 40/1998 de 9 de Diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración (o declaraciones) presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar relativa al período impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación ya vencido) a la fecha de la solicitud de vivienda (o alojamiento), sin perjuicio de la obligación de comunicar cualquier variación producida en su circunstancias personales, familiares, económicas, en los términos recogidos en el presente pliego de condiciones. En el caso de no haber presentado declaración, por no estar obligado a ello, acreditará la mencionada parte general y especial de la base imponible con la documentación que se le requiera al efecto.

4) Disponibilidad de vivienda.

a) Ningún miembro de la unidad familiar solicitante podrá ser titular del pleno dominio de alguna otra vivienda protegida o libre.

Quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito aquellas familias que puedan resultar adjudicatarias de otros alojamientos en régimen de alquiler (donde esta condición no es preceptiva) y en cuya unidad familiar haya algún miembro con discapacidad y movilidad reducida por causa de su minusvalía que precise vivienda adaptada (según la normativa aplicable a las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 54 de la Ley 1/1999 de 31 de Marzo), siempre y cuando la vivienda no disponga de la debida accesibilidad exterior e interior ni sea posible física y técnicamente su adaptación. Además el valor de ésta última, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, no podrá exceder del 40% del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida, o del 60% en el caso de familias numerosas. Será condición previa a la adjudicación la cesión del uso en régimen de arrendamiento de la vivienda de la que sean titulares, que se realizará a través de Vimcorsa, y que mediante la figura que se convenga, será quién tutelaré el arrendamiento de la misma, tanto en su renta como en sus destinatarios.

b) Ningún miembro de la unidad familiar solicitante podrá ser titular de cualquier derecho de uso de una vivienda pública, excepto para los supuestos de cupos especiales a) y b.1) definidos en el punto 7 de este Pliego.

5) Limitación de bienes patrimoniales de la unidad familiar solicitante.

Se considera a efectos del presente Pliego el patrimonio de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar solicitante.

Constituirá el patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de que se sea titular, teniendo en cuenta para su valoración las normas de la Ley sobre el Impuesto sobre el Patrimonio. Se presumirá que forman parte del patrimonio los bienes y derechos que pertenezcan al titular en la fecha de presentación de la solicitud.

La suma de las valoraciones de los bienes patrimoniales de la unidad familiar solicitante, en cuanto al porcentaje que le correspondan si no es de titularidad plena, no podrá exceder por todos los conceptos de 1,5 vez el SMI del mismo año que el utilizado para el cálculo de los ingresos de la unidad familiar solicitante. (No se computará la valoración de la vivienda en aquellos supuestos en que dispongan de vivienda en propiedad para los casos exceptuados indicados en el apartado 4) anterior.

No obstante no se computarán los bienes afectos a actividades empresariales, profesionales, etc, cuando su valoración no supere 3 veces el SMI, y siempre y cuando la actividad genere al menos el 70% de los ingresos de la unidad familiar solicitante.

5.- EXIGIBILIDAD TEMPORAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

Los requisitos que dieran derecho a la inclusión en el sorteo así como aquellos otros que exija el presente Pliego de Condiciones y la normativa de viviendas (o alojamientos) de protección oficial para los solicitantes deberán mantenerse hasta el momento de la entrega de la vivienda (o alojamiento) adjudicada. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la adjudicación. Vimcorsa queda legitimada para exigir en cualquier momento con antelación a la entrega de la vivienda (o alojamiento) la documentación que estime necesaria para garantizar la cumplimentación de las condiciones de este Pliego.

6.- VIVIENDAS Y ALOJAMIENTOS A LAS QUE PUEDE OPTAR LA UNIDAD FAMILIAR SOLICITANTE.

La unidad familiar solicitante podrá solicitar vivienda y/o alojamiento en función de su composición familiar, ingresos y edad, conforme al cuadro siguiente:

Composic. Fam.	Dormit.	Ingresos	Edad	Alojamientos(1)	Viviendas
1 y 2(*)	1 Y 2	>0,5 y <2,5	< 35	SI	(2)
		>0,5 y <2,5	>=35 y < 65	NO	SI
		>0,5 y <1	>=65	SI	SI
		>1 Y <2,5	>=65	NO	SI
3	2 Y 3	>0,7 y <2,5	< 35	SI	SI
		>0,7 y <2,5	>=35 y < 65	NO	SI
		>0,7 y <1	>=65	SI	SI
		>1 Y <2,5	>=65	NO	SI
4	2 Y 3	>1 Y <2,5		NO	SI
5	3	>1 Y <2,5		NO	SI
>5	3 Y 4	>1,25 Y <2,5		NO	SI

(1) Alojamientos para jóvenes y mayores.

(2) En el caso de que la oferta objeto de sorteo no contemple alojamientos, los solicitantes del cupo general menores de 35

años y composición familiar de 1 ó 2 miembros, se incorporarán para la opción de vivienda al grupo de preferencia 2, y si pertenecieran a los cupos especiales se incluirán automáticamente en la opción de vivienda, si no se ofertaran tal como se ha indicado, alojamientos.

(*) Para composiciones familiares de 1 miembro se adjudicarán preferentemente alojamientos o viviendas de 1 dormitorio.

Excepcionalmente, en otros alojamientos protegidos en alquiler, si los hubiera, se admitirán, sin límite de edad, unidades familiares compuestas por un máximo de tres personas.

En el caso de viviendas promovidas al amparo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999/2002, los destinatarios de estas viviendas deberán cumplir además de los requisitos de este Pliego, los establecidos en dicha normativa, no pudiendo ser sus ingresos anuales ponderados superiores a 12.020, 24 euros, excepto cuando se realicen situaciones de realojo, y tal como se establece en el Decreto 166/1999 de 27 de Julio.

Con la solicitud se indicarán por el solicitante las diferentes posibilidades de tipo de vivienda y/o alojamiento a las que quiere optar y que podrá modificar siempre que se comunique con anterioridad a la interrupción del plazo de presentación de solicitudes fijado en el procedimiento de adjudicación que, de corresponderle, estuviera incluida dicha solicitud.

Vimcorsa se reserva el derecho de asignar la vivienda o alojamiento específico que estime más adecuada/o en función de la oferta y las condiciones del solicitante. En general las viviendas (o alojamientos) de mayor tamaño se adjudicarán a las familias de mayor composición familiar.

Se expondrá en el tablón de anuncios las promociones y el tipo de viviendas y alojamientos que se vayan a sortear en el momento que se disponga de esa información.

7.- CUPOS Y RESERVA DE VIVIENDAS Y ALOJAMIENTOS.

El n.º de viviendas y alojamientos a sortear se distribuirá por cupos, estableciéndose en cada oferta el número de viviendas y, en su caso alojamientos, asignado a cada uno de ellos. Los solicitantes que según sus características puedan incluirse en varios de los cupos fijados serán automáticamente incluidos en todos ellos.

CUPOS ESPECIALES.

a) Cupo Especial de Viviendas protegidas y alojamientos adaptadas a personas con discapacidad que precisen silla de ruedas. (se incorporan a este cupo las viviendas y, en su caso si procediera alojamientos, incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 54 de la Ley 1/1999 de 31 de Marzo, de atención a las personas con discapacidad destinadas a personas con movilidad reducida por causa de su minusvalía). En el supuesto de existir más de dos solicitudes por vivienda (y/o alojamientos) de estas características se podrán utilizar viviendas (y/o alojamientos) preadaptadas hasta un máximo del mismo número que las adaptadas. En el caso que quedaran viviendas (y/o alojamientos) adaptadas sin adjudicar a este colectivo específico se conformará un segundo grupo que reuniendo las condiciones anteriores de movilidad reducida para acceder a viviendas (y/o alojamientos) de estas características no precisen silla de ruedas.

b) Cupo Especial de Viviendas y alojamientos para atender grupos o colectivos de especial problemática y dificultad de acceso a la vivienda, derivada de sus actuales circunstancias personales, familiares y socio-económicas. Este cupo se constituirá por el 30 % de las viviendas y alojamientos de cada promoción, proporcionalmente por cada uno de los diferentes tipos (-dormitorios-) que se promuevan. De existir vacantes – viviendas (y/o alojamientos) sin adjudicar – en este cupo, éstas pasaran a formar parte del cupo general.

Dichos colectivos son:

b.1) Mujeres que padecen violencia de género cuyos ingresos no superen los límites máximos para cada tipo de actuación (viviendas y alojamientos) Se incluirán en este colectivo y a los efectos previstos en el presente Pliego a las mujeres en que concurren las circunstancias y requisitos necesarios para relacionar la situación especialmente problemática de necesidad de vivienda con las consecuencias derivadas de la situación de maltrato producido. En estos casos será preceptivo que el expediente cuente con anterioridad a la interrupción del plazo de presentación de solicitudes con informe social de los órganos o ad-

ministraciones competentes en la materia que avale la relación indicada anteriormente.

b.2) Unidades familiares cuyos ingresos provengan en un 80% o más de pensiones de carácter indefinido en el tiempo (Jubilación, invalidez absoluta o gran invalidez, Incapacidad permanente absoluta, Incapacidad permanente total cualificada) con cargo a la Seguridad Social o a organismos públicos, y las cuantías totales de ingresos no sobrepasen en función de la composición familiar los límites establecidos para solicitudes incluidas en el grupo de preferencia uno.

b.3) Con independencia de las ventajas contempladas para familias numerosas, se incluirán en este cupo aquellas unidades familiares que en base a lo establecido en este Pliego tengan una composición familiar superior a siete miembros y que la cuantía de sus ingresos no sobrepasen los límites establecidos para solicitudes incluidas en el grupo de preferencia uno. Para este colectivo se reservará prioritariamente viviendas de cuatro dormitorios.

b.4) Familias monoparentales con hijos menores a su cargo y especiales circunstancias económicas. Se consideran familias monoparentales a los efectos previstos en este apartado y de su inclusión en este cupo especial a las familias compuestas únicamente por la madre o el padre e hijos menores de edad a su exclusivo cargo que convivan de forma permanente con el/ella (o en su caso el tutor legal y los menores sujetos a tutela) y cuyos ingresos sean inferiores a 1.5 veces el S.M.I.

b.5) Discapacitados psíquicos con grado de discapacidad que le permita tener autonomía e independencia suficiente a nivel social y económico, así como capacitación legal para ser adjudicatario y, en su caso, arrendatario de vivienda (o alojamiento). En estos casos será preceptivo que el expediente cuente, con anterioridad a la interrupción del plazo de presentación de solicitudes, con informe social y médico de los órganos o administraciones competentes en la materia, informes que deberán avalar la relación entre la discapacidad y el grado de dificultad en generar mayores ingresos y por tanto en las dificultades y menores posibilidades de acceder a una vivienda.

CUPO GENERAL: Resto de las viviendas y alojamientos.

Las solicitudes presentadas pertenecientes al Cupo General, e inicialmente admitidas, se incluirán en función de los requisitos establecidos para ello en este Pliego, en los grupos de preferencia que se describen a continuación.

Grupo de Preferencia 1.

Se incluirán en este grupo de preferencia aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos generales cumplan además los siguientes:

a) Los ingresos anuales de la unidad familiar calculados en la forma prevista en el presente pliego de condiciones no superen los siguientes límites en nº de veces el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.).

a.1) Para 1 y 2 miembros: 1 vez.

a.2) Para 3 y 4 miembros: 1,5 veces.

a.3) Para > 4 miembros, familias numerosas y familias monoparentales: 2 veces.

a.4) Mayores de 60 años cuyos ingresos provengan en un 80% o más de pensiones de carácter indefinido en el tiempo (Jubilación, invalidez absoluta o gran invalidez, Incapacidad permanente absoluta, Incapacidad permanente total cualificada) con cargo a la Seguridad Social o a organismos públicos: 2,5 veces.

Si en la unidad familiar solicitante existe algún miembro discapacitado con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, los límites de ingresos anteriormente indicados podrán aumentar 0,5 veces el S.M.I. sin que se pueda superar por este concepto en cualquier caso 2,5 veces el S.M.I. ponderado.

b) Ningún miembro de la unidad familiar solicitante sea titular del pleno dominio de alguna otra vivienda protegida o libre, salvo lo previsto para el caso de otros alojamientos en el punto 4.- anterior (REQUISITOS DE LA UNIDAD FAMILIAR SOLICITANTE), apartado 4). a).

Para el caso de que Viviendas de Integración Social calificadas como tales al amparo del IV Plan Andaluz de Vivienda, se destinarán al menos el 30% de ellas para adjudicatarios que, además de pertenecer a este grupo de preferencia, cumplan con las limitaciones que determine normativa y vigente para ese tipo de viviendas.

Grupo de Preferencia 2.

Se incluirán en este grupo de preferencia aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos generales no estén incluidas en el grupo de preferencia 1.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS.

Se incluirán en este grupo las solicitudes que:

a) No cumplan con los requisitos generales.

b) No se hayan podido evaluar por falta de información y/o documentación.

c) Que no cumplan la obligación de comunicar la variación de las circunstancias económicas, personales, etc. de la unidad familiar solicitante conforme a lo previsto en el punto 12 de este Pliego.

PENALIZACIONES.

Se penalizarán con la anulación de la solicitud presentada y la rescisión del contrato suscrito en su caso, a aquellos solicitantes o arrendatarios que incurran en falsedad en la documentación y exposición de datos necesarios para la evaluación del expediente, o que no aporten la documentación requerida en base al punto 10 de este Pliego.

Los expedientes penalizados, así como aquellos solicitantes que habiendo resultado adjudicatarios de vivienda (o alojamientos) renuncien a ella, causaran baja en el censo. En caso de presentar nuevamente solicitud se incorporarán, de cumplir con los requisitos generales, al Grupo de Preferencia 2 en el que permanecerán por un periodo de tres años contados desde el momento en que se produjo la anulación de su expediente o renuncia de la vivienda (o alojamiento), según el caso. Transcurrido este plazo, y en el caso de estar la solicitud de vivienda (o alojamiento) vigente, el expediente se incorporará al grupo de preferencia que le corresponda.

RESERVA DE VIVIENDAS Y ALOJAMIENTOS.

Del total de viviendas (y/o alojamientos) de la promoción el Consejo de Administración establecerá cuando sea necesaria una reserva de viviendas (y/o alojamientos) de libre disposición para adjudicación directa basada en criterios de gestión urbanística, realojos y otros de interés social.

En cualquier caso, Vimcorsa garantizará para jóvenes el 50%, entre viviendas y alojamientos calificadas/os al amparo del IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

A estos efectos se considerarán jóvenes aquellas personas que a la fecha de sorteo de la promoción o promociones en que pudiera estar incluido, no hayan cumplido 35 años. El requisito de la edad del joven deberá ser cumplido por el destinatario que aporte la totalidad o la mayor parte de los ingresos familiares, computándose de cumplirse estas condiciones en el porcentaje del 50% anteriormente indicado

8.- SORTEO.

Se procederá en primer lugar, caso de ser necesario, al sorteo entre los aspirantes de los cupos especiales descritos anteriormente — a) y b) — y para ambos casos de forma independiente. Los aspirantes incluidos en estos cupos que no resulten agraciados en el sorteo se incluirán en el grupo de Preferencia 1 del Cupo General (para el caso de discapacitados incluidos descritos en el cupo especial a) anterior, se preadaptará la vivienda (o alojamiento) que le pudiera corresponder en el sorteo).

Posteriormente se procederá al sorteo del Cupo General, incluyendo en primera instancia a los solicitantes pertenecientes al Grupo de Preferencia 1. Para el caso de que no se cubran las viviendas (y/o alojamientos) ofertadas con solicitantes de este grupo de preferencia, se adjudicarán igualmente mediante sorteo a los solicitantes del Grupo de Preferencia 2.

En el sorteo se elegirán tantos aspirantes como viviendas (y/o alojamientos) más un porcentaje en reserva ajustado a las características de la/s promoción/es

Se garantiza el cumplimiento de la normativa vigente de la comunidad autónoma sobre publicidad, selección de adquirentes y sorteo de las viviendas (y/o alojamientos) protegidas acogidas a dicha normativa, en los casos que proceda, así como de los acuerdos, convenios, etc. que se puedan formalizar con la Junta de Andalucía al respecto.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación tiene previstas las siguientes fases:

a) Establecimiento del inicio del plazo para la presentación de solicitudes.

b) Interrupción del plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de las presentadas y que proceda incluir en el sorteo correspondiente ante Notario.

c) Sorteo y adjudicación de las viviendas (y/o alojamientos).

Una vez sorteadas las viviendas (y/o alojamientos) se reabrirá el plazo para que presenten solicitudes aquellas/os interesadas/os que no lo hayan hecho anteriormente. Se incorporarán al censo de demandantes que servirá de base para el siguiente sorteo, y así sucesivamente. Los listados vigentes entre cada sorteo tendrán validez para la adjudicación de viviendas/alojamientos que queden vacantes.

Con anterioridad a la obtención de la Calificación Definitiva de viviendas protegidas (o alojamientos en alquiler) se expondrá en el tablón de anuncios la información general de la promoción o promociones objeto de sorteo relativa a ubicación, distribución por tipo de viviendas (y/o alojamientos), renta de las mismas y gastos inherentes a su disfrute, servicios, etc. Las distintas fases previstas en este proceso de adjudicación podrán ser objeto de revisión, ampliación, etc. para adaptarla a la oferta de viviendas (y/o alojamientos) que se realice por motivos de aplicación de normativas en materia de vivienda (y/o alojamientos), operatividad, etc. y en cualquier caso de producirse esta variación lo sería con anterioridad al sorteo de las viviendas (y/o alojamientos).

10.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1.- Junto a la solicitud se aportará inicialmente la documentación que Vimcorsa requiera que permita valorarla y conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego proceder si corresponde a su admisión e inclusión en los cupos y grupo de preferencia que corresponda.

2.- En el caso de adjudicación de vivienda o alojamiento y con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato de arrendamiento deberán aportar la documentación e información que sea preceptiva para determinar el cumplimiento de los requisitos que establezca la normativa de viviendas (o alojamientos) protegidas para ser destinatario de una vivienda o alojamiento de estas características, así como la que acredite el mantenimiento de los requisitos que dieron derecho a la inclusión en el sorteo.

3.- Asimismo con anterioridad a la firma del contrato los adjudicatarios deberán aportar la documentación que Vimcorsa le requiera en garantía del cumplimiento de los requisitos de este Pliego y de la normativa vigente y en cualquier caso aportarán certificados expedidos por la Agencia Estatal Tributaria sobre los ingresos percibidos en todos y cada uno de los ejercicios fiscales cumplidos desde la fecha de la solicitud hasta el momento en que se proceda a la entrega de llaves.

11.- RENUNCIA A LA SOLICITUD.

1.- En los supuestos de las unidades familiares contempladas en el apartado 1º- punto 3, la renuncia habrá de formularse por ambos cónyuges o por los dos miembros de la pareja de hecho, según el caso.

2.- En el supuesto de la unidad familiar contemplada en el apartado 2º del punto 3 la renuncia deberá formularla el titular de la unidad familiar.

3.- En los supuestos de la unidad familiar contemplada en el apartado 3º del punto 3 de este Pliego, la renuncia lo será a nivel personal e individual, subsistiendo el expediente con los restantes miembros de la unidad familiar solicitante, y reevaluándose de nuevo el mismo en base a la nueva composición familiar.

Si la renuncia se produjera con posterioridad a la interrupción del plazo de presentación de solicitudes fijado en el procedimiento de adjudicación que de corresponderle, estuviera incluida dicha solicitud, se regularizará la situación tras el sorteo, y en caso de producirse adjudicación se evaluará, en base a los criterios de este Pliego, si la nueva unidad familiar conserva los requisitos que posibilitaron su inclusión en dicho sorteo, manteniendo o anulando la adjudicación, según el caso.

En los casos de adjudicación de vivienda (o alojamiento) y que, previamente a la formalización del correspondiente contrato de arrendamiento, se produzca la ruptura de la unidad familiar sin renuncia de alguna de las partes a favor de la otra a la vivienda (o alojamiento) adjudicada, y para determinar la unidad familiar finalmente adjudicataria, se evaluará en base a los criterios de este Pliego, cual de las dos unidades familiares conserva y mantiene

de forma independiente los requisitos que posibilitaron su inclusión en dicho sorteo. De cumplir esta condición ambas unidades familiares se procederá al sorteo para determinar cual resultará adjudicataria finalmente.

12.- OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN DE LA VARIACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS, PERSONALES, ETC. DE LA UNIDAD FAMILIAR SOLICITANTE.

Los componentes de la unidad familiar solicitante están obligados a comunicar cualquier variación producida en su circunstancias personales, familiares, económicas, patrimoniales, etc. que en base a los términos del presente Pliego incidan o puedan incidir en la evaluación y valoración de su solicitud de vivienda (o alojamiento), con el fin de que en los casos y momentos que proceda se actualice su expediente.

En cualquier caso deberá actualizar su expediente transcurrido el período de presentación de la Declaración sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio con plazo de presentación ya vencido, y siempre con antelación al 31 de Diciembre de cada año.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la anulación de la solicitud y la pérdida de cuantos derechos pudieran derivarse, en caso haberle correspondido, de la adjudicación de vivienda o alojamiento.

13.- AUTORIZACIÓN PARA RECABAR INFORMACIÓN.

La presentación de la solicitud implicará la autorización para que Vimcorsa pueda solicitar complementariamente cualquier información de carácter registral, catastral, económico y tributario que fuera pertinente para la comprobación de las circunstancias susceptibles de valoración y cumplimentación de los requisitos establecidos en este Pliego y sobre todos los componentes de la unidad familiar solicitante. En su defecto y/o si Vimcorsa se lo requiriese, los interesados vendrán obligados a aportarla.

14.- MODIFICACIONES Y VIGENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El presente Pliego tendrá una duración inicial de dos años. Corresponde al Consejo de Administración acordar las modificaciones que afecten al presente Pliego de Condiciones así como la prórroga de su vigencia y/o anulación si procede. Dado el ámbito de actuación de este pliego estará igualmente sujeto a las modificaciones y correcciones que por parte de la comunidad autónoma o desde el ámbito estatal se planteen para el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento para la adjudicación de viviendas, alojamientos, y cualquier otra figura en régimen de alquiler que desarrollen los planes estatal y autonómico de vivienda y suelo.

15.- NORMATIVAS DE REFERENCIAS.

A lo largo de este Pliego se ha hecho referencia a diferentes normativas de distintos ámbitos (Ley 40/1998 de 9 de Diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Ley 5/2002 de 16 de Diciembre; normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales; normativa sobre viviendas protegidas, etc...). así como a conceptos cuya definición está regulada por su legislación específica (familias numerosas, minusválidas, etc.). En caso de modificación, derogación, etc. de las diferentes normativas empleadas se aplicaran en el sentido y a partir del momento que corresponda las que las sustituyan, procediendo si fuera el caso a la modificación puntual del Pliego de Condiciones.

16.- TRATAMIENTO INFORMATIZADO.

Los datos personales del/los solicitantes facilitados por éste/os a Vimcorsa, ahora o en el futuro e incluyendo también los resultados de procesos informáticos derivados de los registrados, serán incluidos en sus ficheros automatizados con la finalidad de utilización por Vimcorsa para la gestión, tramitación, valoración de la solicitud de vivienda (y/o alojamiento), así como para la obtención de datos genéricos para informes estadísticos. El responsable del tratamiento es Viviendas Municipales de Córdoba S.A. con domicilio en c/ Ángel de Saavedra n.º 9 de Córdoba. El/ los solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación de datos y oposición previstos por la Ley.

Córdoba, 27 de abril de 2004.— El Gerente, Antonio Portillo Peinado.